



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Viernes 29 de Junio de 2007

Número 4.647

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.707.- Modificación de los artículos 8 y 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Guarderías Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

1.724.- Adjudicación del Premio de las Artes y la Cultura 2007 a D. José Luis Gómez Barceló.

1.740.- Aprobación definitiva de la homologación del kiosco modelo «Alhambra».

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

1.709.- Normas Básicas de Seguridad Marítima y Navegación, de aplicación para embarcaciones de recreo, artefactos flotantes y bañistas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Empleo

1.715.- Resolución del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Ceuta, de fecha 19 de junio de 2007, por la que se resuelve la convocatoria de concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración instituciones sin ánimo de lucro, que contraten a personas desempleadas.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.742.- Dejando sin efecto el Decreto de Presidencia de fecha 22 de septiembre de 2006, por el que se delegaba la Presidencia del Consejo Rector de la

Residencia de la Juventud en D.^a Yolanda Bel Blanca, y delegación del mismo cargo en D.^a Kissy Chandiramani Ramesh.

1.743.- Delegando la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, D. Victor Íñiguez Márquez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.708.- Notificación a D.^a Silvia Casado Cortizo, en expediente sancionador 35/2007.

1.712.- Notificación a D.^a Josefa del Pilar García Castañeda, relativa al puesto n.º 43 del Mercado de Terrones.

1.714.- Notificación a D.^a María de Palma García Sánchez, relativa al puesto n.º 42 del Mercado de Terrones.

1.716.- Notificación a D.^a Dolores Serrano García, relativa al puesto L-34 del Mercado Central.

1.717.- Notificación a D. Jorge Alg, relativa a la orden de paralización inmediata de los trabajos de demolición del inmueble sito en calle Santander, números 6 y 8 (expte. 34835/2004).

1.718.- Notificación a D.^a Aicha Mohamed Abderrachak, a D. Mustafa Mohamed Ahmed y a D. Abdel-Lah, orden de ejecución subsidiaria de la demolición del inmueble sito en calle Marcelo Roldán n.º 11 (expte. 25096/2006).

1.721.- Notificación a D.^a Francisca Hernández Borja, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.722.- Notificación a D.^a Francisca Hernández Borja, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.723.- Notificación a D. Karim Mohamed Haddu, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.725.- Notificación a D. Baltasar Marcos Prieto y a D.^a María León Roug y/o posibles causahabientes, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37 (expte. 31801/2006).

1.726.- Notificación a D. Yassin Moubarik Said, en expediente sancionador 22/2007.

1.727.- Corrección de errores del anuncio n.º 1672 publicado en el B.O.C.CE. 4645, de fecha 22 de junio de 2007, relativo a las multas impuestas por la Policía Local.

1.728.- Corrección de errores del anuncio n.º 1675 publicado en el B.O.C.CE. 4645, de fecha 22 de junio de 2007, relativo a las multas impuestas por la Policía Local.

1.732.- PROCESA.- Aprobación provisional de las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de beneficiario/a del Proyecto Reinserta2, en el ámbito de actuación de la Iniciativa Comunitaria EQUAL.

1.735.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Muelle Poniente, a instancias de D. Agustín Álvarez Gutiérrez, para ejercer la actividad de oficina y garaje.

1.736.- Notificación a D. Vitzhak Medina, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en calle Alcalde Fructuoso Miaja, n.º 12, a instancias de D. Mariano Llorente Pecino en representación de Limpiezas Ceuta, S.L.

1.737.- Notificación a Pub Divine y a Cafetería Madame Poth, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Paseo de las Palmeras, a instancias de D. Emilio Barranco Cazalla en representación de Marina Hercules, S.A.

1.738.- Notificación a D. Manuel Medina García, relativa a la solicitud de ampliación de la licencia de implantación del local sito en Bda. Juan Carlos I, n.º 32, a instancias de D. Mustafa Mohamed Layachi.

1.739.- Notificación a D. Andrés Zamorano, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en calle Alcalde Fructuoso, n.º 12, a instancias de D. Mariano Llorente Pecino en representación de Limpiezas Ceuta, S.L.

1.741.- Notificación a D.ª M.ª del Carmen Albarracín Casanova, en expediente sancionador por infracción de tráfico.

1.744.- PROCESA.- Denegado la solicitud de subvención pública destinada a la inversión en mejora envolvente térmica de edificios ya construidos, al Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta «Santa María de África».

1.745.- PROCESA.- Aprobación de solicitudes de subvenciones públicas destinadas a la inversión en elementos o instalaciones para el aprovechamiento de energía solar para la producción de agua caliente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1.733.- Notificación a D. José María López Gutiérrez, en expediente 127/2007 y a D. Rafael Báez Durán, en expedientes 106/2007 y 107/2007.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Instituto de Mayores y Servicios Sociales

1.710.- Notificación a D.ª Silvia Guzmán Pajares, en expediente 51/1010107-M/2006.

1.730.- Notificación a D.ª Ana M.ª Lopera Flores, en expediente 51/1010332-M/2006.

1.731.- Notificación a D.ª Rabea Ahmed Mohamed Anaya y a D.ª Erhimo Hadi Mohamed, en expedientes 51/23/I/1997 y 51/134/I/2005, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.711.- Notificación a Construcciones Explanaci y a Nuevas Construcciones Y, relativa a deudas a la Seguridad Social.

1.734.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.729.- Notificación a D. Eduardo Jesús de Miguel Muñoz, en Divorcio Contencioso 336/2006.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.713.- Requisitoria a D. Abdeslam El Baachduchi, en Diligencias Previas 378/2006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.719.- Adjudicación a Syscon Ceuta, S.L.U. de las obras en la terraza del Centro Asesor de la Mujer, en expte. 13/2007.

1.746.- Parque Marítimo del Mediterráneo, S. L.- Adjudicación a Construcciones, Servicios y Mantenimientos Conserman, S. L.. para las obras de nuevas instalaciones destinadas a gimnasio para actividades deportivas.

1.747.- PROCESA.- Adjudicación a Construcciones, Servicios y Mantenimiento Conserman, S.L., de las obras de abancalamiento y aterrazamiento en la vaguada existente en las instalaciones de OBIMASA, en expte. 2/07.

1.748.- PROCESA.- Adjudicación a Construcciones Jomasa, S.L., de las obras de diagnosis y consolidación de urgencia de las Murallas del AFRAG de Ceuta, Intervención 3 «Puerta Fez», en expte. 13/07.

1.749.- PROCESA.- Adjudicación a Africana de Contratas y Construcciones, S.L., de las obras de pavimentación y nuevas redes de saneamiento y pluviales en calle La Legión, en expte. 19/07.

1.750.- PROCESA.- Adjudicación a Dragados, S.A., de las obras contenidas en el proyecto complementario de la Zona Centro 2.ª fase de Ceuta, en expte. 19/07.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.707.- De conformidad con el art. 59 párrafo 6.º de la Ley 30/1992, de Régimen General de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la modificación parcial del Reglamento de Organización y funcionamiento de Guarderías Infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta aprobada en sesión Plenaria del 23 de abril de 2007.

PREÁMBULO

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se establece la competencia del Ministerio de Educación y Ciencia de impartir el segundo ciclo de la etapa de educación infantil que abarca de los 3 a los 6 años.

Consecuencia de ello es necesario la modificación parcial del Reglamento de Organización y funcionamiento de las guarderías infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, en los artículos 8 B, así como añadir un apartado al artículo 13

Oído el Consejo de Estado, que dictamina en la sesión celebrada por la Comisión Permanente el 29 de marzo de 2007, y cumplimentado el procedimiento previsto en el artículo 80 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y funcionamiento de las guarderías infantiles de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se transcribe a continuación

PARTE DISPOSITIVA

ARTICULO ÚNICO

Quedan modificados los artículos 8 y 13 siendo la redacción de los mismos del siguiente tenor literal:

Artículo 8.- Bajas.

La baja de los beneficiarios en los centros, se puede producir por las siguientes causas:

- A) Falsedad en los datos aportados al solicitar el ingreso.
- B) Cumplimiento de la edad reglamentaria: Los menores causarán baja el día 31 de julio del año en que cumplan los 3 años de edad. Falta de asistencia no justificada durante un mes o alternativa durante dos meses.
- C) Falta de asistencia no justificada durante un mes o alternativa durante dos meses.
- D) Sanción disciplinaria por incumplimiento de la normativa interna del centro.
- E) Falta de abono de la cuota durante dos meses.
- F) Traslado del centro.
- G) Incompatibilidad o inadaptación absoluta para permanecer en el centro.

Artículo 13.- Derechos de los alumnos.

Los alumnos tendrán derecho a:

- A) Ser tratados por igual, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas así como por discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, o cualquier otra condición

o circunstancia personal o social, debiendo tener en consecuencia las mismas oportunidades de enseñanza.

B) Ser escuchados.

C) Respetar su integridad física y moral, así como su dignidad personal, no pudiendo ser objeto en ningún caso de tratos vejatorios o degradantes.

D) Recibir una alimentación equilibrada, higiene y aseo adecuados, así como asistencia médica en caso de necesidad.

E) Recibir una formación acomodada a su edad y ajustándose a lo establecido en la LOGSE, que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.

F) A la reserva del 1% de las plazas en cada una de las guarderías, hasta al 31 de diciembre de cada curso, para los menores que acrediten la condición de minusválidos a través de informe o certificado favorable emitidos por el IMSERSO.

En Ceuta, a 12 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.708.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª Silvia Casado Cortizo, en relación al expediente sancionador n.º 35/07, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha 15 de mayo de dos mil siete, la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D.ª Silvia Casado Cortizo, con DNI 45104671S, domiciliada en calle Vista Alegre, n.º 22, por verter escombros en lugar no habilitado para ello. el pasado día 14 de marzo de 2007.

La Sra. Casado Cortizo fue denunciada por la Policía Local.

Con fecha 17 de abril de 2007, la expedientada presenta escrito de alegaciones en el que señala que efectivamente depositó los escombros en la puerta de su casa, pero sólo durante el tiempo imprescindible para que los operarios que estaban realizando la obra pudieran retirarlo. Alude igualmente a su precaria situación económica.

Dichas alegaciones son tenidas en cuenta por el instructor del expediente, D. Alberto Solano Valverde, que propone declarar la no existencia de infracción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 18 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone que la Propuesta de Resolución podrá proponer la declaración de no existencia de infracción o responsabilidad.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18/06/2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se declara la no existencia de infracción o responsabilidad por parte de D.ª Silvia Casado Cortizo, procedien-

do al archivo de las actuaciones.

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previsto en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, 15 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

1.709.- ASUNTO: NORMAS BASICAS DE SEGURIDAD MARÍTIMA Y NAVEGACIÓN, DE APLICACIÓN PARA EMBARCACIONES DE RECREO, ARTEFACTOS FLOTANTES Y BAÑISTAS.

La proximidad de la temporada estival nos lleva a recomendar la publicación de la normativa básica de aplicación a embarcaciones de recreo, artefactos flotantes y bañistas en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y medios de comunicación locales. Ello servirá para dar a conocer la normativa de reciente entrada en vigor, y recordar en el resto de los casos, los aspectos básicos a tener en cuenta, al objeto de procurar una utilización segura de las embarcaciones, preservar la seguridad de los legítimos usuarios en las zonas de baño y evitar la contaminación del medio marino.

SEGURIDAD MARÍTIMA Y NAVEGACIÓN.

Todas las embarcaciones deberán disponer a bordo de la preceptiva documentación, tener el despacho en vigor y mostrar su nombre y matrícula en el casco. Asimismo deberán llevar a bordo el equipo de salvamento, de navegación y contra incendios que les corresponda en función de su zona de navegación, tal y como consta en su Certificado de Navegabilidad.

Los patrones de las embarcaciones de recreo deberán estar en posesión de la titulación náutica correspondiente y en condiciones de acreditar tal facultad cuando se encuentren en navegación o fondeados. En ningún caso podrán sobrepasarse las atribuciones que otorga la titulación acreditada.

En el apartado de titulaciones conviene recordar que desde el 1 de abril de 2002 es preceptivo disponer de la titulación adecuada para el gobierno de motos náuticas, en función de la potencia de las mismas. Así se establecieron tres nuevas titulaciones:

Patrón de moto náutica A (potencia igual o superior a 110 CV).

Patrón de moto náutica B (potencia superior a 55 CV e inferior a 110 CV).

Patrón de moto náutica C (inferior a 55 CV).

Asimismo se admiten las titulaciones de embarcaciones de recreo «patrón de navegación básica» y superiores.

Ninguna embarcación llevará un número mayor de personas a bordo que el especificado en el Certificado de Navegabilidad de la misma.

En relación con las distancias máximas de alejamiento de la costa se deberá tener en cuenta la zona de navegación asignada a la embarcación, tal y como se define en el Certificado de Navegabilidad en función de la categoría de diseño. En el caso de las motos de agua la navegación deberá realizarse de día y no podrán alejarse más de 2,5 millas, en cualquier dirección, de un abrigo o playa accesible.

Límite exterior: hasta una distancia de 1 milla de la línea de costa, desde la Playa de Benítez hasta la Punta de Benzú en el Norte, y desde la Playa de San Amaro hasta la Playa del Tarajal en el Sur.

Límite interior: se prohíbe la navegación en la dársena comercial, excepto para efectuar las necesarias maniobras de entrada y salida.

Toda embarcación que entre o salga de puerto deberá maniobrar a la mínima velocidad de gobierno, sin sobrepasar los 3 nudos, evitando interferir el tráfico de buques mercantes, no debiendo en ningún caso dar ocasión a que éstos se vean obligados a alterar su maniobra.

Se prohíbe la navegación deportiva y de recreo mediante cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes (piraguas, kayaks, canoas, patines, motos náuticas, tablas a vela) en las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas.

El lanzamiento y varada de las embarcaciones y artefactos flotantes deberá hacerse a través de canales debidamente balizados a velocidad máxima de 3 nudos. En estos canales no se permitirá el amarre o fondeo de embarcaciones.

En los tramos de costa que no estén balizados como zona exclusiva de baño se entenderá que ésta ocupa una franja de mar contigua a la costa de una anchura de 200 metros en las playas y 50 metros en el resto de la costa. Las embarcaciones que naveguen a menos de 200 o 50 metros respectivamente, lo harán con la máxima precaución, a menos de 3 nudos y siempre por zonas libres de bañistas. En el caso de avistar una boya de señalización de buceo, las embarcaciones le darán un resguardo mínimo de 25 metros.

En el caso concreto de las motos náuticas, queda prohibida la navegación a menos de 200 metros en los tramos de costa que carezcan de zona de baño balizada, salvo para vararlas o salir a la mar, maniobra que se realizará en dirección perpendicular a la playa y a una velocidad máxima de 3 nudos.

Las anteriores normas, en lo referente a la velocidad y a la prohibición de navegación por la zona de baño, no son de aplicación para las embarcaciones de salvamento.

Todas las embarcaciones de recreo o deportivas, incluyendo las motos náuticas, que estén afectadas por el Real Decreto 607/99, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil obligatorio para embarcaciones de recreo o deportivas, deberán estar en posesión de la correspondiente póliza de seguro y el recibo de pago vigente.

Las empresas dedicadas a la explotación comercial de artefactos flotantes de recreo deberán estar en posesión de los preceptivos permisos de las Administraciones competentes y de una autorización de funcionamiento otorgada por la Capitanía Marítima, de conformidad con el artículo 111 del Reglamento General para el Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de Costas.

PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN

Queda totalmente prohibido el vertido desde embarcaciones o medios flotantes de residuos contaminantes de cualquier tipo, ya sean sólidos o líquidos, en el dominio público portuario. Dichos residuos deberán descargarse a tierra en las instalaciones de recepción que determine la Autoridad Portuaria.

Toda embarcación dotada de aseos deberá estar provista de un depósito de retención destinado a retener las aguas sucias generadas durante la navegación.

La descarga de aguas sucias desde embarcaciones de recreo deberá ajustarse a lo siguiente, en función de la zona de navegación:

ZONA: OPCION DE DESCARGA

En aguas portuarias: No se permite.

Hasta 4 millas de la costa: Se permite con tratamiento que elimine sólidos y evite decoloración.

De 4 millas a 12 millas de la costa: Se permite desmenuzada y desinfectada, navegando a más de 4 nudos.

A más de 12 millas de la costa: Se permite en cualquier condición, navegando a más de 4 nudos.

SEGURIDAD PARA BAÑISTAS Y BUCEADORES

Queda prohibida la práctica del baño y del buceo deportivo en las dársenas del Puerto (comercial, pesquero y deportivo) y sus accesos, donde es prioritaria la maniobra de embarcaciones.

La franja de mar contigua a la costa, de una anchura de 200 m en las playas y 50 m en el resto, se considera de uso prioritario para la práctica del baño y buceo deportivo (se exceptúa la caza submarina). En caso de realizar estas actividades fuera de las zonas antes definidas deberá adoptarse, bajo responsabilidad de los practicantes, las precauciones necesarias para señalar su presencia y disponer de los elementos de seguridad adecuados.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.711.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

La practica del buceo deportivo debe ajustarse al capitulo III de la Orden de 14 de octubre de 1997, del Ministerio de Fomento, que establece las Normas de Seguridad para el Ejercicio de Actividades Subacuáticas.

GENERALIDADES.

Las acciones u omisiones que sean constitutivas de infracción serán sancionadas según las disposiciones contenidas la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

En el caso de producirse una emergencia marítima deben contactar con el Centro de Coordinación y Salvamento Marítimo de Tarifa a través del teléfono 900202202, al objeto de activar los medios disponibles en Ceuta.

Ceuta, a 21 de junio de 2007.- EL CAPITÁN MARÍTIMO.- Fdo.: Jesús L. Fernández Lera.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Insituto de Mayores y Servicios Sociales

1.710.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la citación del interesado, para realizar los trámites indispensables para su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Expediente	Apellidos y nombre
51/1010107-M/06	GUZMÁN PAJARES, Silvia

Se advierte a la interesada que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad de los expedientes con archivo de las actuaciones practicadas (artículo 92 Ley 30/92).

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, BOE 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 20 de junio de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO
0111 10 51100293750	CONSTRUCCIONES EXPLANACI		PS DE LA PALMERAS 2	51001 CEUTA	04 51
2006 005020111	0802 0802	300,52			
0111 10 51100396713	NUEVAS CONSTRUCCIONES Y		CL PASAJE ROMERO OF	51001 CEUTA	04 51
2006 005020616	1003 0607	300,52			

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.712.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a JOSEFA DEL PILAR GARCÍA CASTAÑEDA, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 5769, de fecha 23/05/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente Decreto:

«ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto n.º 43 del Mercado Terrones, cuyo titular es D.^a JOSEFA PILAR GARCÍA CASTAÑEDA, con DNI. 45074955S, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los : - ar-

tículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». - artículo 40: « 2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». - artículo 46.1.c) que « 1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 euros hasta 150,25 euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 señala: «1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario».- Artículo 129.1, dispone: « Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

de las Bases de Régimen Local». - Artículo 134, establece: «1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido. 2.- Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento».

4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2.º que «el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2, señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador a la titular del Puesto n.º 43 del Mercado de Terrones, D.ª JOSEFA PILAR GARCÍA CASTAÑEDA, con DNI: 45074955S, por la presunta infracción de un falta muy grave del Reglamento de Mercados, consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Désígnese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 19 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

1.713.- D. ABDESELAM EL BAACHDUCHI, con DNI/NIF 00375307Q, y último domicilio conocido en Bda. Los Rosales 5, detrás de la cárcel, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive, sin número, a responder del delito de FALSIFICACIÓN, que le resultan en el procedimiento Diligencias Previas n.º 378/06, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución es esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orde de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta, a 8 de junio de 2007.- EL MAGISTRADO JUEZ.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.714.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª MARÍA DE PALMA GARCÍA SÁNCHEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 5768, de fecha 23/05/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.ª Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

El Encargado Administrador de Mercados, informa que el Puesto n.º 42 del Mercado de Terrones, cuyo titular es D.ª MARÍA DE PALMA GARCÍA SÁNCHEZ, con DNI 31847705L, se encuentra cerrado al público desde hace más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados, establece en los : - artículo 45: «serán faltas muy graves: (...) e) El cierre del puesto

durante tres meses, salvo causa justificada apreciada desde la Consejería de Sanidad». -Artículo 40: «2) El incumplimiento de las reglas establecidas en el presente Reglamento, así como la comisión de alguna de las faltas enumeradas en los artículos siguientes será sancionado conforme al Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, o normas que le sustituyan». - Artículo 46.1.c) que «1) Las sanciones aplicables para las infracciones de este Reglamento serán las siguientes: (...) b) Para las faltas muy graves, una multa desde 90,15 Euros hasta 150,25 Euros, salvo las faltas tipificadas en el artículo 45.c) y e) cuya sanción será la pérdida de la titularidad del puesto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece: - artículo 127 señala: «1. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, reconocida por la Constitución, se ejercerá cuando haya sido expresamente reconocida por una norma de rango de Ley, con aplicación del procedimiento previsto para su ejecución y de acuerdo con lo establecido en este título y, cuando se trate de entidades locales, de conformidad con lo dispuesto en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. 2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a los órganos administrativos que la tengan expresamente atribuida, por disposición de rango legal o reglamentario». - Artículo 129.1, dispone: «Sólo constituyen infracciones administrativas las vulneraciones del ordenamiento jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo dispuesto para la administración local en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local». -Artículo 134, establece: « 1.- El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá procedimiento legal o reglamentario establecido.2. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos. 3.- En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento». 4.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en el art. 10.2, párrafo 2.º que «el ámbito de la Administración Local son órganos competentes para la resolución los Alcaldes u otros órganos, cuando así esté previsto en las correspondientes normas de atribución de competencias». Asimismo, el artículo 13.2, señala que «el acuerdo de iniciación se comunicará al instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y se

notificará al denunciante, en su caso, y a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado. En la notificación se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1 la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento».

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Incócese expediente sancionador al titular del Puesto n.º 42 del Mercado de Terrones, D.ª M.ª de Palma García Sánchez, con DNI 31847705L, por la presunta infracción de un falta muy grave del Reglamento de Mercados, consistente en el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto.

Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 19 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales - Instituto de Empleo



1.715.- RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE CEUTA DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2007, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL ÁMBITO DE COLABORACIÓN CON INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE CONTRATEN TRABAJADORES DESEMPLEADOS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Mediante Resolución de 21 de marzo de 2007, la Dirección Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con instituciones sin ánimo de lucro que contraten trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social.

2.-En la citada convocatoria se observaron todos los aspectos generales en cuanto a su contenido:

Objeto y regulación.

Beneficiarios y requisitos.

Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones.

Expresión de que la convocatoria se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

Indicación de los órganos competentes para la iniciación y resolución del procedimiento.

Plazo para la presentación de solicitudes e indicación de que la misma resolución no ponen fin a la vía administrativa, y órgano ante el que ha de interponerse, en su caso, recurso de alzada.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Finalizada la fase de iniciación de este procedimiento subvencional, se procedió por parte de la Subdirección Provincial de Empleo a la instrucción del procedimiento, constituyéndose a estos efectos el órgano colegiado integrado por:

El Director Provincial del SPEE como Presidente.

El Subdirector de Empleo y una técnica del área como vocal y secretaria respectivamente.

SEGUNDA: Con fecha 19 de junio de 2007, se reunió el órgano colegiado de evaluación de solicitudes, para la adjudicación de las subvenciones en el ámbito de colaboración con instituciones sin ánimo de lucro, que procedió a la valoración de las obras y servicios de interés general y social, (en cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución), formulándose una propuesta de resolución definitiva de adjudicación de las obras de interés general y social en función de su puntuación.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y las consideraciones jurídicas, así como la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, esta Dirección Provincial resuelve proceder a la adjudicación de los proyectos en función de su puntuación, según se establece en el Anexo I de esta resolución.

La resolución no pone fin a la vía administrativa, según el artículo 82 de la Ley 50/1988, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por la que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 19 de junio de 2007.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

OBRAS Y SERVICIOS

Centro de prospección y dinamización laboral
Plan de información de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal
Plan de inserción auxiliar de geriatría
Piso tutelado para personas adultas con discapacidad intelectual y con necesidades de apoyos intermitentes limitados

ENTIDADES

Fundación Forja XXI	10
U. Prov. Comisiones Obreras	10
U. Prov. Comisiones Obreras	15
FEAPS Ciudad de Ceuta	30

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

1.716.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a DOLORES SERRANO GARCÍA, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Por Decreto núm. 6943, de fecha 05/06/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.^a Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.^a DOLORES SERRANO GARCÍA, con DNI 28894008, titular del Puesto N.º L-34 del Mercado Central, solicita permuta al Puesto N.º V-24 del mismo Mercado.

Obra en el expediente informe del Encargado Administrador de Mercados, así como del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, poniendo de manifiesto que no existe inconveniente alguno a la permuta solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos,

Ferías, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Reglamento de Mercados, aprobado por Sesión Ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 28: «Se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen».

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1: «La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo» Asimismo el párrafo 3.º establece que «contendrá la decisión que será motivada en los casos a que se refiere el artículo 54». Expresará además los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

5.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa.

6.- En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase Permuta del puesto n.º AL-34 del Mercado Central, cuyo titular es D.ª DOLORES SERRANO GARCÍA, con DNI 28894008, al puesto n.º V-24 manteniendo la actividad de origen.

2.- Declárese el puesto AL-34 del Mercado Central, vacante.

3.- Comparezca ante el encargado de mercado, en el plazo de 10 días siguientes al de notificación del presente escrito para la entrega de llaves y recepción de las del puesto permutado.

4.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero), podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los artículos 116.1 de la L.R.J.P.A.C., y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 19 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara. - LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.717.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 21-05-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de la Consejera de Fomento de veintisiete de enero de dos mil cinco (27-01-05), se declara el estado de ruina técnica y urbanística del inmueble sito en calle Santander, números 6 y 8, ordenándose su desalojo de personas y enseres en el plazo de un mes, así como su posterior demolición, en el plazo máximo de tres (3) semanas.

Los Servicios Municipales informan el 2 de febrero de 2007 (263/07) que se ha demolido uno de los volúmenes del edificio declarado en ruina, y que aún continúa una vivienda habitada.

Con motivo de denuncia verbal realizada por D. Antonio Castro Hodar el día 14 de los corrientes, respecto de la demolición que se estaba produciendo en el inmueble que nos ocupa, los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 15 de los corrientes emiten informe (n.º 1.103/07), cuyo contenido literal es el siguiente: «Ayer, día 14, se procede a girar visita de inspección visual por el Técnico que suscribe a la citada demolición, debido a que un vecino, cuya casa es medianera a la que se esta derribando, vino quejándose de que su casa había sido afectada. Una vez en el lugar, se observó que se había demolido gran parte de lo que quedaba en pie, excepto una esquina, la cual aun sigue habitada. Esta operación ha sido de gran riesgo, ya que la misma se ha realizado con maquina retroexcavadora, lo que podría haber ocasionado que se cayera la parte aun habitada, pudiendo haber lamentado alguna desgracia. La casa de la persona que vino a quejarse no parece que haya sufrido daños por el momento, tras la visita de inspección visual realizada. Según se nos informo por el personal de la empresa que realizaba las obras, la orden de demoler fue dada bajo su responsabilidad por D. Francisco Valencia, propietario del inmueble, según un escrito que se nos mostró. Se desconoce quien es la Dirección Facultativa de las obras realizadas y el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, así como si se posee Proyecto de Demolición y Estudio de Seguridad y Salud, ya que no se ha presentado ningún escrito en el que se aclare este punto.- Una vez expuesto todo esto se propone lo siguiente:

1) Paralización de la demolición hasta que no este deshabitado todo el inmueble.

2) Recogida de todos los escombros generados, así como saneamiento de las zonas que pueden originar caída de material.

3) Vallado de toda la zona, dejando un acceso al inquilino que aun vive allí.

4) Presentación de escrito en el que se aclare quien ejerce la Dirección de las obras y en base a que proyecto se esta actuando.

Para esta serie de medidas se considera un plazo de 7 días y un presupuesto aproximado de 4.000,00 euros en caso de ejecución subsidiaria».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble.

ble, proponiendo en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse de carácter inmediato (art. 26.2 RDU). En este sentido, en informe n.º 1.103/07, proponen la adopción de la medida cautelar detallada en los Antecedentes de Hecho.

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC, dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena a CASACEUTA INMOBILIARIA S. L., la paralización inmediata de los trabajos de demolición de inmueble sito en calle Santander, números 6 y 8, hasta que no esté totalmente deshabitado.

2.º.- Se ordena a CASACEUTA INMOBILIARIA S. L., que en el plazo de siete (7) días proceda a la recogida de todos los escombros generados, así como saneamiento de las zonas que pueden originar caída de material, debiéndose vallar toda la zona, dejando un acceso al inquilino que aún vive allí, apercibiéndose de ejecución forzosa.

3.º.- Se requiere a CASACEUTA INMOBILIARIA S. L., que en el plazo de siete (7) días comunique, a la Administración de la Ciudad, la identidad de la persona que ejerce la dirección de las obras, y en base a que proyecto se está actuando».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Jorge Alg, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la

Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 25 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

1.718.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 9-05-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 560, de 29 de marzo de 2006, se indica lo siguiente: «Girada visita de inspección y reconocimiento a la vivienda sita en la calle Marcelo Roldán, n.º 11, se comprobó el desprendimiento y parcial rotura del falso techo de cañizo escayolado existente en el comedor-estar, ello fue debido posiblemente a la rotura por oxidación de los alambres que lo sujetaban a los tirantes de las cerchas de cubierta (de madera). Dado que el resto del falso techo, en algunas zonas quedó al borde del colapso, se procedió por el Técnico que suscribe a dar aviso al Servicio de Bomberos para que retiraran las zonas con peligro inminente de desprendimiento, no existiendo ya peligro para los moradores. No obstante y visto el entramado soportante estructural de la cubierta, debiera remitirse el presente al Arquitecto Municipal encargado de las situaciones de ruina al objeto de valorar en su caso tal consideración».- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2006, señala lo siguiente:

«ASUNTO: Estado de la vivienda sita en la calle Marcelo Roldán, n.º 11.- Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA VIVIENDA

Se trata de una vivienda de planta baja. Se compone de 3 estancias, cocina y baño, ocupando todo el conjunto una superficie aproximada de 57,00 m².- Constructivamente está formada por muros perimetrales de carga y cubierta a dos aguas de pares de madera sobre la que apoyan tejas cerámicas recubiertas de una tela asfáltica para evitar la entrada de agua.- El n.º 11 forma unidad estructural con el n.º 13, por lo que cualquier acción que se tome deberá ser sobre las dos casas.- También son dependientes funcionalmente, ya que una habitación del n.º 11 se encuentra dentro del n.º 13, cediendo por los propietarios del n.º 13.

DEFICIENCIAS.- Los problemas encontrados en el momento de la visita fueron las siguientes:La cubierta se encuentra en bastante mal estado. Las cabezas de los pares se encuentran podridas y atacadas por la carcoma, habiendo perdido sección resistente.- Los paños de cubierta se encuentran flectados, lo que demuestra el agotamiento estructural que sufre, con peligro de desplome.- Algunas de las tejas también están en mal estado, habiéndose roto y caído.- El falso techo se ha caído en parte del salón.- Las condiciones de habitabilidad también son bastante malas, ya que existen habitaciones carentes de ventilación natural.- También hay numerosas humedades por toda la casa.

CONCLUSIONES

Una vez expuesto todo lo anterior, y dado que hemos dicho que el n.º 11 y el n.º 13 forman un mismo conjun-

to estructural y funcionalmente también son dependientes, se concluye lo siguiente: Las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, n.º 11 y n.º 13 son declarativas de RUINA TÉCNICA Y ECONÓMICA.- Se debería producir tanto el desalojo como la demolición de las mismas en el plazo de 15 días, por parte de la propiedad, en caso contrario debería realizarse de manera subsidiaria.- Este expediente se debería poner en conocimiento de Asuntos Sociales, con el fin de intentar buscar una solución a los moradores.- Se aporta plano de situación y documentación fotográfica^a.- La Policía Local informa el 7 de abril de 2006, que el inmueble sito en calle Marcelo Roldán, n.º 11 se encuentra habitado por D.ª AICHA MOHAMED ABDERRACHAK y que el n.º 13 se encuentra habitado por D. ABDEL-LAH MOHAMED AHMED, con DNI 99008572 y D.ª OMHANI HAMDA con DNI X0903494P.

Segundo.- El Decreto de la Consejería de Fomento n.º 4.958, de 24 de abril de 2006, inicia expediente contradictorio de ruina TÉCNICA y ECONÓMICA en calle Marcelo Roldán, n.º 11 y n.º 13 a la vista del Informe Técnico n.º 587/06.- D.ª Aicha Abderrazak Mohamed (DNI 45087136Y) solicita visita en Inspección en calle Marcelo Roldán, n.º 11.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.270/06, de 25 de julio de 2006 se indica que: «Las medidas cautelares a llevar a cabo serían la demolición del resto del falso techo del salón, por lo que se estima un presupuesto aproximado de 500 euros y un plazo de 7 días.- De cualquier manera, y dado el estado de la cubierta, lo ideal es el desalojo de las personas, si no se han producido ya en un plazo máximo de 10 días, con el fin de evitar riesgos».

Tercero.- Por Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 46, de 04-01-2.007) se declara en RUINA TÉCNICA y ECONÓMICA las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, n.º 11 y n.º 13 que, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 587/06, de 5 de abril de 2006, forman un mismo conjunto estructural y funcionalmente son dependientes, con un plazo de demolición de 15 días, previo desalojo en un plazo de 15 días, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- Hasta que ello se produzca, se estima procedente adoptar como medida cautelar la demolición del falso techo del salón, en un plazo de 7 días y con un presupuesto de 500 euros, de conformidad con el Informe Técnico n.º 1.270/06, de 25 de julio, motivado ello por la indispensable y estricta seguridad de personas y bienes.- Con fecha 18 de agosto de 2006 se solicita por parte de D.ª Aixa Abderrazak Mohamed, con DNI 45087136Y, un nuevo informe de la vivienda, que se encuentra en peor estado.- Los Servicios Técnicos de Urbanismo emiten el Informe n.º 1.712/06, de 2 de octubre, que tiene el siguiente contenido:

«ASUNTO: Actualización de informe de vivienda sita en calle Marcelo Roldán, n.º 11.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

Tras requerimiento de los afectados se giró nueva visita a las viviendas n.º 11 y n.º 13 (ésta también afectada en la declaración de ruina).- En esta nueva visita se ha podido comprobar que aunque constructivamente tienen elementos comunes, el estado del 13 es mucho mejor que el 11, no pareciendo que tenga ninguna patología grave.- También hay que decir que han dejado de ser unidad funcional y dependiente, ya que la habitación que pertenecía al 13 y era utilizada por el 11 ha sido tapiada.- Una vez expuesto esto, cabría la posibilidad de continuar con el desalojo y demolición

del n.º 11 y durante su demolición manual, comprobar la posibilidad de no afectar al n.º 13 si fuera técnicamente viable y si, por el contrario, el resultado fuera negativo, llevar a cabo también su desalojo y demolición.- Como medida cautelar, se debería ordenar el desalojo del n.º 13 una vez iniciada la demolición del n.º 11 y en tanto duren las obras y se comprueba el estado estructural del mismo, con el fin de evitar riesgos a los moradores».- Con fecha 18 de agosto de 2006 se recibe escrito de D.ª Aicha Abderrazak Mohamed (DNI 45087136Y), en virtud del cual se solicita nuevo informe de la vivienda, que se encuentra en un peor estado.- El Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.712/06, de 2 de octubre de 2006, señala:

"ASUNTO: Actualización de informe de vivienda sita en calle Marcelo Roldán, n.º 11.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

Tras requerimiento de los afectados se giró nueva visita a las viviendas n.º 11 y 13 (ésta también afectada en la declaración de ruina).- En esta nueva visita se ha podido comprobar que aunque constructivamente tienen elementos comunes, el estado del 13 es mucho mejor que el 11, no pareciendo que tenga ninguna patología grave.- También hay que decir que han dejado de ser unidad funcional y dependiente, ya que la habitación que pertenecía al 13 y era utilizada por el 11 ha sido tapiada.- Una vez expuesto esto, cabría la posibilidad de continuar con el desalojo y demolición del n.º 11 y durante su demolición manual, comprobar la posibilidad de no afectar al n.º 13 si fuera técnicamente viable y si, por el contrario, el resultado fuera negativo, llevar a cabo también su desalojo y demolición.- Como medida cautelar, se debería ordenar el desalojo del n.º 13 una vez iniciada la demolición del n.º 11 y en tanto duren las obras y se comprueba el estado estructural del mismo, con el fin de evitar riesgos a los moradores».- Mediante Decreto de la Consejería de Fomento n.º 322, de 12 de enero de 2007, se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria de las obras de demolición, previo desalojo, en los términos fijados en el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 1.712/06, de 2 de octubre, en relación con Informe Técnico n.º 587/06, de 5 de abril, transcritos ambos en los antecedentes de hecho, y con referencia a las viviendas sitas en calle Marcelo Roldán, n.º 11 y n.º 13, declaradas en ruina técnica y económica por Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 46, de 04-01-2.007), debiendo procederse a la adopción de la medida cautelar descrita en el Informe Técnico n.º 1.270/06, de 25 de julio, consistente en la demolición del falso techo del salón con un presupuesto de 500 euros y un plazo de 7 días, así como desalojo de la vivienda en un plazo de 10 días, hasta tanto se produzca la demolición del inmueble.- Asimismo se concede un plazo de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- No consta que se hayan formulado alegaciones.- La Policía Local informa el 4 de febrero de 2006 sobre el desalojo y situación de la vivienda sita en Marcelo Roldán, n.º 11.- Consta Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 509/07, de 28 de febrero, que dice: «ASUNTO: Visita a calle Marcelo Roldán, n.º 11 por caída de techos. Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente: A requerimiento de los inquilinos, se giró nueva visita a la casa, debido a una caída de techo, según se nos informa. Una vez allí, se pudo comprobar que el aspecto exterior de la vivienda, aparentemente es el mismo que en anteriores visitas, no pudiéndose acceder al interior. El inmueble parecía desalo-

jado, y a través de una ventana se pudo atisbar algo de lo que podría haber pasado. A efectos de realizar un mejor reconocimiento de lo sucedido, se insta a la propietaria para concertar fecha para poder inspeccionar el interior. Se adjunta documentación fotográfica». El Informe Técnico n.º 510/07, de 28 de febrero, informa lo siguiente:

ASUNTO: Aclaración sobre declaración de Ruina en calle Marcelo Roldán, n.º 11.

Con respecto al asunto de referencia se informa lo siguiente:

En un principio el presente expediente afectaba al n.º 11 y al 13 de la citada calle, pero tal y como se explicaba en el informe n.º 1.712/06, el n.º 13 presenta mucho mejor estado, por lo que sólo se debería continuar tramitando el presente expediente de Ruina Técnica y Económica en el n.º 11.- A continuación, pasamos a describir el presupuesto de demolición:

Demolición, transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante: 6.100,00 euros.

1. Dirección Técnica Facultativa y Coordinación en materia de Seguridad y Salud: 900,00 euros.

Asciende el total del presupuesto a la cantidad de 7.000,00 euros (IPSI incluido).- El plazo para la demolición es de 10 días, estando en la actualidad, según parece, desalojado.- Al tratarse de un contrato menor, se podría contratar a la empresa CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES MENA, S. L., con CIF B11965936, por ser una habitual colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos.- Se aporta documentación catastral.- El n.º 11 tiene referencia catastral 9738423».

Cuarto.- Por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 3.463, de 26 de marzo de 2007, se revoca el Decreto de la Viceconsejería de Urbanismo n.º 9.428, de 9 de agosto de 2.006 (rectificación de errores por Decreto de la Consejería de Fomento n.º 46, de 04-01-2007), en lo relativo a la declaración de ruina técnica y económica del inmueble sito en calle Marcelo Roldán, n.º 13, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 510/07, de 28 de febrero. Asimismo se revoca el Decreto de la Consejería de Fomento n.º 322, de 12 de enero de 2007, relativo a inicio de ejecución subsidiaria de las obras de demolición en calle Marcelo Roldán, n.º 11 y n.º 13, de conformidad con el Informe de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 510/07, de 28 de febrero. En la citada resolución se inicia, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación a inmueble sito en calle Marcelo Roldán, n.º 11, procedimiento de ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico n.º 510/07, de 28 de febrero, cuyo presupuesto total asciende a 7.000,00 euros (IPSI incluido) con un plazo de ejecución de 10 días, previo desalojo, así como de las medidas cautelares contenidas en el Informe Técnico n.º 1.270/06, en tanto no se produzca la demolición del inmueble y se concede un plazo de audiencia de 10 días para que los interesados formulen alegaciones, presenten documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Se notifica a los interesados los Informes de los Servicios Técnicos de Urbanismo n.º 509/07 y n.º 510/07, remitiendo copia de los mismos.- Transcurrido el plazo de 10 días de audiencia, no consta que se hayan formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que

cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.

SEGUNDO.- El art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes: - a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordará lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.- b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.- c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.- d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.- Asimismo, determina el art 23.2 del RDU que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.- El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término dentro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

TERCERO.- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LPAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.

CUARTO.- La Sentencia del TSJ de Madrid de 24 de mayo de 2001 (RJ 2001/265390) señala que las obras de seguridad sí son compatibles con la situación de ruina, en tanto que no se haya producido la demolición del edificio.- La Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de mayo de 1980 (RJ 1980/2849) señala que el desalojo corresponde a la jurisdicción civil, al no tratarse de ruina inminente. No obstante, la Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de diciembre de 1.985 (RJ 1986/670) indica que se permite poner en marcha de actividad municipal de ejecución, en los casos de real peligro o urgencia en base de los correspondientes dictámenes y bajo la responsabilidad de la autoridad municipal.

QUINTO.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de 16 de mayo de 2.006 (B.O.C.CE. Extraord. n.º 1, de 16 de mayo).

PARTE DISPOSITIVA

Ordenar, de conformidad con los Informes Técnicos obrantes en el Expediente y en relación a inmueble sito en calle Marcelo Roldán, nº 11, la ejecución subsidiaria de la demolición señalada en el Informe Técnico nº 510/07, de 28 de febrero, cuyo presupuesto total asciende a 7.000,00 (IPSI incluido) con un plazo de ejecución de 10 días, previo desalojo, así como de las medidas cautelares contenidas en el Informe Técnico nº 1.270/06, en tanto no se produzca la demolición del inmueble».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Aicha Mohamed Abderrachak, a D. Mustafa Mohamed Ahmed y a D. Abdel-Lah Mohamed Ahmed, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándoles que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 24 de mayo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. LA TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.719.- ANUNCIO ADJUDICACIÓN

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 13/07.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del contrato: Obras en la terraza del Centro Asesor de la Mujer.

b) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

N.º BOCCE 4.625, de 13 de abril de 2007

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 82.213,92 euros.

5.- Adjudicación

a) Fecha: 15 /06/2007

b) Contratista: SYSCON CEUTA, SLU.

c) Importe o canon de adjudicación: 71.526,11 euros

d) Plazo de ejecución: Dos (2) meses..

En Ceuta, a 21 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.721.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª FRANCISCA HERNÁNDEZ BORJA con DNI 45066026X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento la sancionador n.º 235.257 seguido contra D.ª FRANCISCA HERNÁNDEZ BORJA, por infracción de tráfico (art. 094.2.II del Reglamento General de Circulación), con multa de 150,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 25 de abril de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.722.- Intentada la notificación preceptiva a D.^a FRANCISCA HERNÁNDEZ BORJA con DNI 45066026X sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 15 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

En relación al procedimiento sancionador n.º 235.463 seguido contra D.^a FRANCISCA HERNÁNDEZ BORJA, por infracción de tráfico (art. 094.2.II del Reglamento General de Circulación), con multa de 150,00 euros se le comunica:

Vistas las alegaciones formuladas y el informe del agente denunciante ratificándose en el hecho denunciado, el Instructor del expediente, ACUERDA OTORGAR TRÁMITE DE AUDIENCIA al interesado por un plazo de diez días hábiles, con vista del expediente al objeto de alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes (art. 84 Ley 30/92 de 26 de noviembre), quedando el expediente a su disposición en las dependencias de la Consejería de Gobernación.

Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones que en su caso sean presentadas, se dictará Propuesta de Resolución por el Instructor y se elevará al órgano competente (Consejero de Gobernación), para que dicte la Resolución que proceda (art.13.2 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 25 de abril de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.723.- Intentada la notificación preceptiva a D. KARIM MOHAMED HADDU, con DNI 45093742B sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica el acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 14 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. Manuel Coronado Martín, en su Decreto de fecha 02-05-07, ha resuelto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- En fecha 13-02-07, se formula denuncia por agente de la Policía Local, iniciándose expediente sancionador n.º 237.012 por infracción de tráfico contra D. KARIM MOHAMED HADDU con DNI 45093742B. El hecho denunciado «ESTACIONAR ENCIMA DE LA ACERA», se encuentra tipificado en el art. 94.1B.1C, del Reglamento General de Circulación (R.D. 1428/2003, 21 de noviembre).

2.º.- La infracción descrita anteriormente es calificada como leve, en virtud de lo establecido en el art. 65 del R.D.L. 339/1990, 2 de marzo correspondiéndole una sanción de multa cuya cuantía se encuentra tipificada en el art. 67 del mismo texto legal.

3.º.- A la vista de las actuaciones practicadas en el expediente, terminada la instrucción del mismo y concedido trámite de audiencia al interesado no ha quedado desvirtuado el hecho denunciado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el procedimiento sancionador se han seguido los trámites legalmente establecidos de acuerdo con lo dispuesto en Real Decreto 320/1994, de 25 de Febrero donde se regula el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

El art. 76 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, establece que: «Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado».

El art. 84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación).

Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el periodo ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Con relación a la competencia para sancionar, en virtud del art. 68.2 del R.D.L. 339/1990, corresponde por Decreto de 25-05-06, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se impone al expedientado la sanción en la cuantía inicialmente fijada, 90,00 euros.

2.º.- Notifíquese esta Resolución al interesado, significándole que, en virtud de lo establecido en el art. 107.1 de la L.R.J.P.A.C., podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, 8.1 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio). No obstante podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 8 de mayo de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL LICENCIADO EN DERECHO (B.O.C.CE. 26-07-05).- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.724.- La Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por decreto de 22/05/07 se convoca el Premio de las Artes y la Cultura 2007 y se determina la composición del Tribunal Seleccionador, publicándose la resolución en B.O.C.C.E., n.º 4640 ordinario de 05/06/07.

En reunión de 19/06/07 el Tribunal Seleccionador adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: Elevar propuesta al Presidente de la Ciudad en el sentido de conceder el Premio de las Artes y la Cultura 2007 a D. José Luis Gómez Barceló, por su amplia trayectoria y trabajo continuado en la difusión de la cultura y el arte en la Ciudad de Ceuta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base séptima de las normas reguladoras del X Premio de las Artes y de la Cultura: El Tribunal Seleccionador procederá, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos premiados, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad.

La base octava de la convocatoria, establece que el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del Premio, que se comunicará a los interesados y se publicará en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se adjudica el Premio de las Artes y la Cultura 2007 a D. José Luis Gómez Barceló de acuerdo con la propuesta del Tribunal Seleccionador.

2.- Dése traslado de dicha resolución a los interesados y publicarla en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Ceuta, a 21 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

1.725.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 14-06-07, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis (26-12-06) se ordenaba a los propietarios del inmueble sito en Bda. Zurrón, calle Saturno n.º 37, la ejecución de las obras detalladas en informe técnico n.º 1.515/06, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 6.420,00 euros y plazo de ejecución de dos (2) meses.- Con fecha 4 de junio de 2007, los Servicios Técnicos de la Consejería informan (n.º 1.236/07), que las obras han sido ejecutadas por la propiedad, considerándose cumplimentada la orden de ejecución dictada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 19.1 de la Ley 6/98, de Régimen del Suelo y Valoraciones, determina que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que

no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los artículos 245.1 TRLS/92 y 10 RDU.- El apartado 2 del artículo 19 dispone que «El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto en el número anterior se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establece la legislación aplicable». En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.

2.- El art. 181 TRLS/76, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

3.- El Tribunal Supremo en sentencia de 05-10-1987 (RJ 1987/8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.

4.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

5.- El artículo 100 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al Ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.

6.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en inmueble sito en Bda. Zurrón, calle Saturno, n.º 37 (expediente 31.801/06), al haberse cumplido dicha orden.

2.º.- Se comunica a la Intervención de la Ciudad que los propietarios y/o posibles causahabientes del citado inmueble han llevado a cabo las obras de referencia, al objeto de que se liquide el correspondiente tributo.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Baltasar Marcos Prieto y D.ª María León Roug y/o posibles causahabientes, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Ju-

rídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 18 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.726.- No siendo posible practicar la notificación a D. Yassin Moubarik Said, en relación al expediente sancionador n.º 22/07, se publica el presente anuncio para acreditar que en Resolución de fecha cuatro de junio de dos mil siete (04-06-2007), la Consejera de Medio Ambiente ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Yassin Moubarik Said, con DNI 45091554P, por arrojar basuras en la vía pública (Teniente Coronel Gautier), fuera de los contenedores establecidos a tal fin, el día 24 de enero de 2007 a las 1:50 horas.

Consta en el expediente Informe Jurídico de fecha 07/03/07.

Con fecha veintitrés de marzo de dos mil siete (23-03-2007), la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

1.727.- Advertido errores en el anuncio número 1.672 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.645, de fecha 22 de junio de 2007, relativo a Relación de Multas impuestas por la Policía Local, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio, no siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 26 de junio de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación los citados expedientes.

En Ceuta, 4 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El artículo 7.1 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar, así como cualquier conducta que pueda ir en detrimento del aseo y la higiene de los espacios públicos. Si esto sucediese, el responsable está obligado a la limpieza inmediata, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse.

2.- El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

3.- El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 euros.

La Consejera de Medio Ambiente, ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-2003).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. Yassin Moubarik Said, con multa de 90,00 euros.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, 19 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

N.º EXF.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA			
			INFRACCIÓN	IIMPORTE	CODIGO	INFR.
238613	ABDEL-LAH ABSELAM MOHAMED	45089437F	12 3 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
238619	ABDESADAK HADDU MINA SANAY	45099459R	15 3 2007	90,00	RGC 154	2A
238173	ABDESELAM AMAR SAID	45094692H	5 3 2007	90,00	RGC 151	2
238155	ABDESELAM AMAR SAID	45094692H	5 3 2007	150,00	RGC 118	1 2A
236813	ABDESELAM LAARBI SAMRA	45080672M	8 2 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
236716	ABETIOU WAFAE	X2999085T	9 2 2007	90,00	RGC 94	2 1D
238843	AGUILAR PEREZ SERGIO	45097942A	20 3 2007	60,00	RGC 171	1A
238682	AGUILAR PEREZ SERGIO	45097942A	16 3 2007	90,00	RGC 94	2 1K
238830	AHMED AHMED ABSELAM	45096219G	27 12 2006	140,00	RGC 52	1
234134	AHMED AHMED SEBAIH MALIKA	45068920Y	19 12 2006	150,00	RGC 79	1 1A
238175	AHMED LAHCEN MOHAMED CHOK	45082594H	3 3 2007	210,00	RGC 91	2 02
237964	AHMED MOHAMED ABDEL-LAH	45086242D	3 3 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
238336	AHMED MOHAMED ISMAEL	45098441H	12 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
238152	AHMED MOHAMED KARIM	45106476A	6 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
239249	AHMED MOHAMED MOHAMED RED.	45082400P	27 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
238495	AHMED TAIEB ABDESELAM	X3891708Q	13 3 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
238178	AL-LAL AHMED MOHAMED	45104280S	6 3 2007	90,00	RGC 151	2
233440	ALI AMAR MOHAMED	45075048Q	3 12 2006	100,00	RGC 52	1
237911	ALI MOHAMED HIMO	45057983V	1 3 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
238632	AMAR MOHAMED YUSEF	45091373B	10 3 2007	60,10	RGC 10	3 01
237925	ATENCIA GIL ANT. AGUSTIN	45070154K	27 2 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
238412	ATENCIA GIL ANT. AGUSTIN	45070154K	9 3 2007	90,00	RGC 154	2A
238208	AVILA AVILA JOSE	25703503Z	7 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
238219	BEN TAHAR FATIMA	X3747513P	7 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
236547	BENITEZ GUILLEN FCO. MARTIN	45072626D	6 2 2007	60,00	RGC 171	1A
238395	BRUNO VIDAL MARIANO	45034804E	9 3 2007	90,15	RGC 155	01
238091	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA MAR	45069411Z	6 3 2007	90,00	RGC 94	1B 08
238521	CARRERA CAPELO CARLOS	10089563S	13 3 2007	90,15	RGC 152	01
238722	CASAS SANCHEZ JOSE MIGUEL	45071806V	16 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
235369	CHAHID ABDESELAM TAREK	45110202A	10 1 2007	150,00	RGC 117	1 1A
238166	CHAIRI SBIHI BILAL	45101651P	5 3 2007	150,00	RGC 118	1 2A
238097	CHAIRI SBIHI BILAL	45101651P	5 3 2007	150,00	RGC 143	1 1A
238464	COMINO MONTOYA CONCEPCION	45074384L	13 3 2007	150,00	RGC 3	1 1A
238232	DELICADO ALVAREZ MARIA IRENE	45058103E	7 3 2007	90,00	RGC 94	1B 08
237933	DELICADO ALVAREZ MARIA IRENE	45058103E	1 3 2007	90,00	RGC 94	1B 08
238734	DRIS ABDEL-LAH HUDA	45094414Q	17 3 2007	60,00	RGC 171	1A
238699	DRIS ABDELKADER ICRAM	45086000C	16 3 2007	150,00	RGC 94	2 1I
238732	EL FOUODOUDI EL BAKKALI SOUAD	45117192R	16 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
238634	ENFED-DAL MOHAMED SODIA	45086905M	13 3 2007	300,00	RGC 84	1 1B
238652	ESCAMEZ BERENGUER JUAN	45106900J	15 3 2007	90,00	RGC 94	2
237903	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	1 3 2007	60,00	RGC 171	1A
238226	GARCIA COSIO HERNANDEZ FCO. JAVIER	45070163F	7 3 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
239070	GONZALEZ VAZQUEZ JAVIER	45106019Y	20 3 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
238303	HASSAN MOHAMED HIMAN	45087442J	12 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
233578	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	22 11 2006	150,00	RGC 94	2 1I
238001	JIMENEZ RAMIREZ JUAN MANUEL	45055474S	1 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
233295	JOSE SALAMA Y CIA SL	B29901303	14 11 2006	150,00	RGC 94	2 1I
239264	LAHBIB ERRAZAKI	X5178471K	29 3 2007	60,00	RGC 171	1A
238453	MARQUEZ QUINTERO EDUARDO	45058217K	9 3 2007	90,15	RGC 154	1A
238929	MAS DUARTE INMACULADA.	45070622Y	21 3 2007	90,15	RGC 154	1A
237907	MASSA PELAYO JOSE ENRIQUE	45067649T	1 3 2007	90,00	RGC 94	1B 1C
238688	MEHDI MOHAMED DUAL MONER	45094714V	16 3 2007	150,00	RGC 18	2 2A
237827	MENDOZA SANCHEZ FRANCISCO	45051471Z	28 2 2007	150,00	RGC 94	2 1I
238828	MESA RODRIGUEZ MANUEL	45051146B	19 3 2007	90,00	RGC 94	1B 08
238792	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	19 3 2007	90,00	RGC 94	1B 08
239575	MOHAMED AHMED ABDELLAH	45094478B	3 4 2007	60,00	RGC 171	1A
233450	MOHAMED AHMED BILAL	45106164J	4 12 2006	100,00	RGC 52	1
238980	MOHAMED AMAR MUSTAFA	45080749J	17 3 2007	150,00	RGC 80	2
237864	MOHAMED BUTAHAR HAFED	45091349X	1 3 2007	150,00	RGC 117	1 1A
237888	MOHAMED BUTAHAR HAFED	45091349X	1 3 2007	150,00	RGC 18	2 2A
238733	MOHAMED DIURI CHAFIK	45104805B	16 3 2007	90,00	RGC 94	2 1D
238350	MOHAMED HADDI ABDELHALA	45085235Z	12 3 2007	90,00	RGC 94	1B 1C

N.º EXF.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IIMPORTE	CODIGO	INFR.
			INFRACCIÓN				
236831	MOHAMED HADDI ABDELHALA	45085235Z	9 2 2007		90,00	RGC 94	1B 1C
238783	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	19 3 2007		60,00	RGC 171	1A
238379	MOHAMED MOHAMED DUÑA	45081226F	8 3 2007		100,00	RGC 52	1
237910	MOHAMED MOHAMED MOH. ANUA	45082602A	1 3 2007		90,00	RGC 94	1B 1C
239525	MOHAMED TAIEB MOHAMED	45083167Q	3 4 2007		60,00	RGC 2	1 1A
238823	MORAN HERRERA JOSE	45103486A	19 3 2007		150,00	RGC 94	2 1I
239015	MUÑOZ ROMERO MARIA PILAR	45065656P	21 2 2007		30,00	RGC 93	
238721	POSTIGO GARCIA CATALINA	45078864Z	18 3 2007		90,00	RGC 94	1 D
238754	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	16 3 2007		60,00	RGC 171	1A
238387	RODRIGUEZ NUÑEZ FRANCISCA	70716397E	6 3 2007		90,00	RGC 94	2 1D
238848	RONDON BURGOS GEMA	45104760N	20 3 2007		90,00	RGC 94	1B 1C
238668	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	16 3 2007		90,00	RGC 94	1B 1C
238240	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	7 3 2007		90,00	RGC 94	2
239782	SOLIMAN JALID MOHAMED YASS	45086887X	11 4 2007		450,00	RGC 41	1 3A
239783	SOLIMAN JALID MOHAMED YASS	45085887X	11 4 2007		150,00	RGC 21	1 1B
239784	SOLIMAN JALID MOHAMED YASS	45086887X	11 4 2007		60,00	RGC 121	5 1A
239787	SOLIMAN JALID MOHAMED YASS	45086887X	11 4 2007		450,00	RGC 3	1 1B
239790	SOLIMAN JALID MOHAMED YASS	45086887X	11 4 2007		150,00	RGC 143	1 1A
239833	SOLIMAN JALID MOHAMED YASS	95086887X	11 4 2007		90,00	RGC 94	1B 1C
233430	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	9 12 2006		100,00	RGC 52	1
237963	VALLE CORBACHO ANA MARIA	45060452W	3 3 2007		90,00	RGC 94	1B 1C
238446	VAZQUEZ DE HARO FRANCISCO	95037315A	28 2 2007		60,10	RGC 94	2 1K
235377	VISO GALINDO BEATRIZ	45110975V	5 1 2007		150,00	RGC 94	2 1I
238465	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	13 3 2007		90,00	RGC 94	2 1D
236479	YAKHLEF NAJLA	X2715077L	5 2 2007		150,00	RGC 94	2 1I

1.728.- Advertido errores en el anuncio número 1.675 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* número 4.645, de fecha 22 de junio de 2007, relativo a Relación de Multas impuestas por la Policía Local, es por lo que se vuelve a publicar el texto íntegro de dicho anuncio, no siendo imputable a esta Administración, se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, a 26 de junio de 2007.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 25-05-06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacer efectivo dentro de los quince días siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84, RDL 339/90), transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, a 4 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXF.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		IIMPORTE	CODIGO	INFR.
			INFRACCIÓN				
232920	ABDEL-LAH ABSELAM MOHAMED	45089437F	13 11 2006		60,00	RGC 171	1A
234495	ABDEL-LAH AHMED YASER	45085616G	8 12 2006		60,00	RGC 171	1A
237003	ABDEL-LAH MARZOK NAHER	45082929P	14 2 2007		300,00	RGC 84	1 1B
238023	ABDELKADER ABDELKADER MOHAMED	X3818513F	2 3 2007		150,00	RGC 117	1 1A
232757	ACHBAK AHMED ISNASN NAUFAL	45093934L	3 11 2006		450,00	RGC 3	1 1B
236803	ACHBAK AHMED ISNASN REDA	45093936K	10 2 2007		150,00	RGC 18	2 2A
237373	ACHBAK AHMED ISNASN REDA	45093936K	20 2 2007		150,00	RGC 118	1 2A
236874	ACHBAK AHMED ISNASN REDA	45093936K	10 2 2007		150,00	RGC 118	1 2A
233835	ADUAN EL HADRI MOHAMED	45100037G	19 10 2006		450,00	RGC 3	1 1B
228250	AHMED ENFEDAL ABDELKADEER	45081759B	21 6 2006		150,00	RGC 118	1 2A

N.º EXF.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA		
			INFRACCIÓN	IIMPORTE	CODIGO INFR.
228318	AHMED ENFEDAL ABDELKADEER	45081759B	21 6 2006	450,00	RGC 3 1 1B
229379	AHMED ENFEDAL ABDELKADEER	45081759B	21 7 2006	150,00	RGC 143 1 1A
228175	AHMED ENFEDAL ABDELKADEER	45081759B	21 6 2006	150,00	RGC 143 1 1A
236571	AHSAINI AHMED MUNIR	45094793G	6 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
237142	AMAR ABDESELAM MOHAMED LUAY	45102440S	10 2 2007	150,00	RGC 79 1 1A
237217	AMAR MOHAMED ABDELKADER	45086689L	13 2 2007	150,00	RGC 117 1 1A
231669	AMAR SEL-LAM AMINA	45092511E	12 9 2006	90,00	RGC 94 2 1C
231644	AMAR SEL-LAM AMINA	45092511E	8 9 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
232001	ANUAR ABDELKADER MOHAMED	45093684	9 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
237110	AOMAR MOHAMED MOHAMED YASS	45094562A	16 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
232228	AOMAR MOHAMED MOHAMED YASS	45094562A	24 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
236901	BENZAINA BUSMHA MEHDI	45111998M	12 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
237791	CAPOTE Y ALBA CEUTA S. L.	B11960671	27 2 2007	90,00	RGC 94 1B 1C
236808	CERVANTES COMAS VLADIMIR	45110870G	9 2 2007	150,00	RGC 3 1 1A
236804	CERVANTES COMAS VLADIMIR	45110870G	9 2 2007	150,00	RGC 18 2 2C
235318	CHAID ABDESELAM HUCHUMAN	45110203G	9 1 2007	150,00	RGC 118 1 2A
237721	CHAIRI MOHAMED MOHAMED	45102271F	22 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
236861	CHAVES ENCOMIENDA CINTHYA	45107211W	12 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
236601	CHAVES ENCOMIENDA CINTHYA	45107211W	6 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
236991	EL HADDOUCHI FATIHA	X1085053M	15 2 2007	210,00	RGC 91 2 02
237380	EXTREMERA BOSHART JOSE ANTONIO	45111470Y	16 2 2007	90,15	RGC 152 01
235645	FONTALBA ASTORGA JESUS	45112021M	16 1 2007	60,00	RGC 171 1A
230253	HAMED ABDEL KRIM NORDIN	45096751F	21 8 2006	150,00	RGC 118 1 2A
230802	HAMED ABDEL KRIM NORDIN	45096751F	7 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A
232808	HAMED MOHAMED KARIMA	45090893Z	8 11 2006	150,00	RGC 94 2 1I
237103	HAMMU HAMIDO SAID	45090250S	16 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
232927	HAMU MOHAMED KARIMA	45086036X	13 11 2006	60,00	RGC 19 1 1A
236648	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	8 2 2007	90,00	RGC 94 1B 08
236470	HASSAN MOHAMED YAKARIA	45102451A	8 2 2007	450,00	RGC 3 1 1B
236591	HASSAR MOHAMED YAKARIA	45102451A	8 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
236588	HASSAR MOHAMED YAKARIA	45102451A	8 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
237102	LARBI SAID ISMAEL	45099435T	16 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
237545	LEON MARTIN ANTONIO JES.	45120944G	20 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
233383	LEON MARTINEZ JESUS RAMON	45071459S	22 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
234481	MARTIN VAZQUEZ JORGE	45104240K	25 12 2006	90,15	RGC 19 1 01
236653	MEHAND MOHAMED ABSELAM	45083804D	6 2 2007	150,00	RGC 18 2 2A
238557	MOHAMED ABDELKADER ANUAR	45093684E	14 3 2007	150,00	RGC 146 1 1A
238646	MOHAMED ABDELKADER ANUAR	45093684E	14 3 2007	150,00	RGC 118 1 2A
236870	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	9 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
237035	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	15 2 2007	150,00	RGC 146 1 1A
232497	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	31 10 2006	60,00	RGC 18 1 1A
237107	MOHAMED AHMED MUNEHN	45088256E	16 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
237385	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45109275L	20 2 2007	150,00	RGC 117 1 1A
236643	MOHAMED DIURI CHAFIK	45104805B	6 2 2007	150,00	RGC 79 1 1A
237193	MOHAMED GH RIOUI MORAD	45093585S	13 2 2007	150,00	RGC 118 1 2B
236581	MOHAMED HAMED MOHAMED	45081488Q	6 2 2007	150,00	RGC 118 1 2B
231641	MOHAMED HAMED RAHAMA	45084037N	13 9 2006	150,00	RGC 91 2 01
237177	MOHAMED MOHAMED BADREDIN	45096089N	14 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
237549	MOHAMED MOHAMED BADREDIN	45096089N	12 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
236802	MOHAMED MOHAMED BADREDIN	45096089N	9 2 2007	150,00	RGC 18 2 2C
237551	MOHAMED MOHAMED BILAL	45097704V	15 2 2007	150,00	RGC 118 1 2A
238550	MOHAMED MOHAMED HELIAS	45103971M	12 3 2007	60,00	RGC 2 1 1A
238497	MOHAMED MOHAMED MUNIR	45100234V	13 3 2007	90,00	RGC 167 2A
237471	MOHAMED MOHAMED YUNES	45080798Q	8 2 2007	150,00	RGC 173 2 1A
236023	MOHAMED TARTOUT NORDIN	45096004L	24 1 2007	150,00	RGC 118 1 2A
237033	MOHAMMED EL MOHAMMADI FOUAD	45102575N	17 2 2007	450,00	RGC 3 1 1B
237282	PAEZ FERRER ALEJANDRO	45107477S	18 2 2007	450,00	RGC 3 1 1B
234242	ROMERO PAREJA ENRIQUE	45102393Z	30 11 2006	90,00	RGC 94 1B 08
237198	VEGA CERDAN JOAQUIN	45104192L	19 2 2007	150,00	RGC 117 1 1A

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Uno de Ceuta**

1.729.- En el procedimiento divorcio contencioso 336/2006, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta, debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído por D.^a VICTORIA GEMA GUERRERO TORRENTE y D. EDUARDO JESUS DE MIGUEL MUÑOZ, y que consta inscrito en el Registro Civil de Ceuta.

Se aprueba el Convenio Regulador propuesto.

Se acuerda comunicar la presente resolución al Registro Civil citado, una vez firme.

No se hace expresa imposición de costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se pondrá testimonio literal en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. EDUARDO JESÚS DE MIGUEL MUÑOZ, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Ceuta, a 6 de junio de 2007.- EL SECRETARIO.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la sentencia de 17/04/07, en el sentido de que donde se dice «debo decretar y decreto el divorcio del matrimonio contraído por D.^a VICTORIA GEMA GUERRERO TORRENTE y D. EDUARDO JESÚS DE MIGUEL MUÑOZ» debe decir: «Debo decretar y decreto el

1.731.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (BOE del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE
51/238/I/1997	AHMED MOHAMED ANAIYA, Rabea
51/134/I/2005	HADI MOHAMED, Erhimo

Se advierte a las interesadas que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Provincial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 15 de junio de 2007.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**1.732.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

Atendidas las Bases Reguladoras de las subvenciones públicas destinadas a la formación y acceso al empleo de colectivos de desempleadas/os en riesgo de exclusión social, en el marco del Proyecto Reinserta2, Iniciativa Comunitaria Equal, segunda

divorcio del matrimonio contraído por D.^a VERÓNICA GEMA GUERRERO TORRENTE y D. EDUARDO JESÚS DE MIGUEL MUÑOZ».

Y como consecuencia del oñorado paradero de D. EDUARDO JESÚS DE MIGUEL MUÑOZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a 7 de junio de 2007.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS****Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**

1.730.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de la resolución del expediente que se indica, dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE
51/1010332-M/06	LOPERA FLORES, Ana M. ^a

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1995, de 7 de abril) en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

convocatoria, período 2004-2007, publicadas en el B.O.C.CE., número 4.637, de 25 de mayo de 2007.

Considerando el acuerdo adoptado en el seno de la Agrupación de Desarrollo «Ceuta integradora» del Proyecto Reinserta2, a través del cual la gestión administrativa y financiera del Proyecto recae sobre PROCESA.

De conformidad con lo dispuesto en la Base nº 13 del documento regulador de la actuación, «la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA, a través del Equipo Técnico adscrito al Proyecto Reinserta2».

De conformidad con las competencias asumidas por el órgano instructor, consta hábil informe emitido por el Equipo Técnico del proyecto, de fecha 20 de junio de 2007, baremando las solicitudes planteadas, dando lugar a la presente propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a las/os interesadas/os mediante su publicación en el B.O.C.CE., para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas.

Considerando lo dispuesto en el punto octavo del convenio suscrito entre todas la entidades componentes de la citada AD «(.....) recaerá sobre PROCESA, en su calidad de organismo con capacidad para gestionar y asumir las responsabilidades en materia de subvenciones públicas, la facultad de gestionar, administrativa y financieramente, el proyecto Reinserta2 (...).».

En su virtud, el responsable de la coordinación del Proyecto Reinserta2, PROPONE a la Presidencia del Consejo de Administración de PROCESA, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación, - B.O.C.CE., número 4.637, de 25 de mayo de 2007-, las solicitudes presentadas por las/os aspirantes a alcanzar la condición de Beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2, en el ámbito de actuación de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro Anexo I.

Las subvenciones inherentes a la condición de beneficiaria/o final, están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que se constituye en el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. El Proyecto Reinserta2 se destina a la incorporación y reincorporación al mercado de trabajo de las personas en riesgo de exclusión social que sufren dificultades para integrarse o reintegrarse en el mismo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 75%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 25% restante.

SEGUNDO.- Conceder la condición de Reservas, provisionalmente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la actuación -B.O.C.CE., número 4.637, de 25 de mayo de 2007-, a las solicitudes presentadas por las/os aspirantes a alcanzar la condición de beneficiaria/o del Proyecto Reinserta2, en el ámbito de actuación de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, cuyas valoraciones, en orden decreciente, se indican en cuadro Anexo II.

TERCERO.- Condicionar la consideración de beneficiaria/o por parte de las/os desempleadas/os solicitantes, a la justificación por parte de los mismos del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.CE., número 4.637, de 25 de mayo de 2007.

CUARTO.- Denegar, de forma provisional, las solicitudes de las subvenciones presentadas por las/os solicitantes que se relacionan en cuadro Anexo III, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a las/os interesadas/os, en el plazo de diez días (10), a partir de la publicación de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de no presentar alegaciones, su conformidad con la decisión adoptada por el órgano instructor.

Atendiendo a lo dispuesto en la base 13 reguladora del Proyecto, para el caso de que no se registrasen alegaciones procedentes de las/os interesadas/os, la propuesta de resolución provisional publicada devendrá definitiva con efectos desde el día de su publicación.

SEXTO.- La presente Propuesta de Resolución Provisional es un acto de trámite, de conformidad con el art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, frente al que se podrán oponer las/os interesadas/os para su posterior consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento.

En Ceuta, a 22 de junio de 2007.- EL COORDINADOR DEL PROYECTO.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

ANEXO I

SOLICITANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS/AS

HOMBRES ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
1	MOHAMED MOHAMED, ABDELKRIM	45120502E	5	0	0	0	2	3	0	6	0	0	4	20
2	TUHAMI TUHAMI, TAUFEK	X3777624N	5	1	0	0	2	1	0	5	0	0	4	18
3	HAMED TARTOUT, NORDIN	45096004L	5	0	0	1	2	0	2	3	0	0	4	17
4	MOHAMED MAIMON, MOHAMED	45095639E	5	0	0	0	2	4	0	2	0	0	4	17

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
5	MOHAMED MOHAMADI, SOFIAN	45100776F	5	0	0	0	2	3	0	3	0	0	4	17
6	MATA GARCÍA, JUAN CARLOS	45107766M	5	0	0	2	2	3	0	2	0	0	2	16
7	EL OUIJDI DUAS, MOSTAPHA	53475624A	0	0	2	0	2	3	0	5	0	0	4	16
8	MOHAMED KEBIR, BILAL	45119221Y	5	0	0	0	2	3	0	3	0	0	3	16
9	MAHYUB FATAH, MAHYUB	45079762S	0	0	2	0	2	3	0	5	0	0	4	16
10	DEL RÍO TALABAR, J. ANTONIO	45099290Q	5	0	1	0	2	1	0	3	0	0	4	16
11	ABDERRAYAB ABDERRAHAM, HAKIM	45096603C	5	0	0	0	2	0	1	5	0	0	3	16
12	YELUL ABDESELAM, MOHAMED	45099728V	5	0	0	0	2	1	0	4	0	0	3	15
13	ABELLAH MOHAMED, NABIL	45096085P	5	0	0	0	2	2	0	2	0	0	4	15
14	AHMED DUDOH, YUSEF	45078373Y	5	0	0	1	2	3	0	0	0	0	4	15
15	ABDESELAM MOHAMED, MORAD	45097842V	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	3	15
16	HICHO ALAL, BILAL	45097371Y	5	0	0	0	2	0	0	5	0	0	3	15
17	HAMED MOHAMED, KARIM	45091335L	0	0	1	0	2	3	0	5	0	0	4	15
18	GONZALEZ AHMED, RAUL	45101883X	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	3	15
19	MOHAMED AHMED, ABRAHAM	45111740T	5	0	0	1	2	1	0	2	0	0	4	15
20	AOMAR BUCHMAA, RABIH	45093451L	5	0	0	0	0	3	0	2	0	0	4	14
21	SAID ALI, DRIS	74868778L	5	0	0	1	2	2	0	0	0	0	4	14
22	ENFEDDAL HADDU, NAUFAL	45098094Q	5	0	0	0	2	0	0	5	0	0	2	14
23	MOHAMED MIMUN, NAUFAL	45116365W	5	0	0	1	2	3	0	0	0	0	3	14
24	AOMAR MOHAMED, MOHAM. YASSIN	45094562A	5	0	0	0	2	3	0	0	0	0	4	14
25	MOHAMED BUSELHAM, ABDELK.	45103695M	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
26	LAYASI MOHAMED, ELIAS	45098003V	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	2	14
27	DUAS MOHAMED, MORAD	45097649P	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
28	MOJTAR LACHIRI, ISMAEL	45096059M	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
29	LAARBI AHMED, SUFIAN	45098017A	5	0	0	0	2	3	0	2	0	0	2	14
30	ABDERRAH. MOHAMED, ABDELUAJEB	X5463312F	0	1	1	0	2	1	0	5	0	0	4	14

ABSELAM AHMED, TAREK 45093545K Renuncia con Reserva a Formación Específica en I Convocatoria (Base 20bis párrafo 2º)

ANEXO I

SOLICITANTES PROVISIONALMENTE ADMITIDOS/AS

MUJERES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
1	ABDESELAM MOHTAR, ANLLAT	45083974H	0	0	2	2	0	0	4	5	3	0	3	19
2	BUSELHAM ZIANI, WAFAH	45091107K	5	0	1	2	0	0	0	6	0	0	4	18
3	GONZÁLEZ TÉLLEZ, ALMUDENA	45110827F	5	0	0	0	2	3	0	5	0	0	2	17
4	MOHAMED KAYS, JADILLA	45090123A	0	0	1	2	2	3	0	5	0	0	4	17
5	ABDERRAYAB LAARBI, ERHIMO	45081548F	0	0	1	2	2	3	0	5	0	0	3	16
6	AHMED MOHAMED, FATIMA	45093516S	0	0	2	2	2	1	0	5	0	0	4	16
7	BEATRIZ SAN VICENTE ORTIZ, NURIA	45104937M	5	0	1	0	0	0	0	7	0	0	3	16
8	ALI MOHAMED, FATIMA SOHORA	45092670C	5	0	0	0	2	0	0	5	0	0	3	15
9	JIMÉNEZ LÓPEZ, Mª DE LOS ÁNGELES	45115251S	5	0	0	2	2	0	0	2	0	0	4	15
10	MOHAMED ABDELKRIM, NORA	45080919E	5	0	1	2	0	0	0	3	0	0	4	15
11	ABDESELAM KASSEN, RACHIDA	45684209T	0	0	1	2	0	0	0	2	0	5	4	14
12	AHMED ABDERRAHAMAN, JURIA	45088776Y	0	0	1	2	2	0	0	7	0	0	2	14
13	ENFEDDAL MOHAMED, NADIA	75889908M	5	0	1	0	0	0	0	4	0	0	4	14
14	LAARBI LAARBI, HIMO	01647223D	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	4	14
15	LAARBI LAARBI, MERIEM	X3583359M	5	0	0	0	0	0	0	5	0	0	4	14
16	MAJDOUBI, MILOUDA	X1859874W	0	1	2	0	2	0	0	5	0	0	4	14
17	MOHAMED ABDELLAH, NAIMA	45099644W	5	0	1	2	0	0	0	2	0	0	4	14
18	MOHAMED ALÍ, NAYUA	45106401C	5	0	0	0	2	1	0	2	0	0	4	14
19	MOHAMED ZURITA, MIRIAM	01647198F	5	0	0	1	2	0	0	2	0	0	4	14
20	AGA JGAJ DAHDUH, HAFIDA	45119984X	0	0	2	0	0	0	0	7	0	0	4	13
21	MOHAMED ALAMI, NOHAD	45087139D	5	1	0	0	0	0	0	4	0	0	3	13
22	MOHAMED MOH., FATIMA SOHORA	45109465W	5	0	2	0	2	1	0	2	0	0	1	13
23	ABDELNEBIT ABDESELAM, HAIED	45083111Y	5	0	1	0	0	0	0	2	0	0	4	12
24	ABDESELAM MOHAMED, NAYAT	45091354S	5	0	0	0	2	0	0	2	0	0	3	12
25	AHMED LAARBI, FATMA	45084533W	0	0	2	0	2	0	0	5	0	0	3	12
26	AHMED MOHAMED, FATIMA	45080998D	0	0	2	2	0	0	0	5	0	0	3	12
27	AHMED SADIK, SUMISA	45080398F	0	0	1	2	0	0	0	5	0	0	4	12

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
28	MOHAMED MARZOK, NADIA	45094022S	0	0	1	2	0	0	4	2	0	0	3	12
29	MOHAMED MOHAMED, NASIHA	45100499Y	0	0	2	2	0	1	0	5	0	0	2	12
30	VILCHES ALIAGA, ROSA MARÍA	45059475Z	0	0	0	0	0	0	0	0	3	5	4	12

Glosario de elementos baremables, según base 16:

B1	< 30 AÑOS
B2	PROC. INMIGRACIÓN
B3	Nº HIJOS/AS A CARGO
B4	ENTORNO FAMILIAR
B5	NIVEL FORMATIVO
B6	PROBLEMAS INDIVIDUALES
B7	PROBLEMAS FAMILIARES
B8	PROBLEMAS SOCIALES
B9	DISCAPACIDAD
B10	> 45 AÑOS
B11	ENTREVISTA

ANEXO II

SOLICITANTES PROVISIONALMENTE EN RESERVA

HOMBRES EN RESERVA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
1	ABDESELAM ABDENNEBI, SAMIR	45116036H	5	0	0	0	2	3	0	0	0	0	3	13
2	MOHAMED AHMED, JALID	45101531A	5	0	0	0	2	2	0	2	0	0	2	13
3	AHMED ABDELKADER, MOHAMED	45102872X	5	0	0	0	2	2	0	1	0	0	3	13
4	MOHAMED HAMIDO, MOHAMED	45090229V	0	0	2	0	0	3	0	5	0	0	2	12
5	DRIS MOHAMED, ISMAEL	45100253J	5	0	0	0	2	0	0	2	0	0	3	12
6	ACHOR BALI, ZACARÍA	45105028G	5	1	0	0	2	0	0	2	0	0	2	12
7	MOHAMED MOHAMED, HOSSAIN	45093677S	0	0	0	0	2	1	0	2	3	0	4	12
8	MILUDI AHMED, ABSELAM	45079133F	0	0	1	0	2	1	0	5	0	0	3	12
9	ESCOT ROMERO, JESÚS	45076310J	0	0	0	0	2	3	0	2	0	0	4	11
10	COLLADO MORENO, JOSE MARÍA	08749330S	0	0	0	0	0	3	0	3	0	5	0	11
11	MOHAMED MOHAMED, HASSAN	45075094Q	0	0	0	0	2	3	0	2	0	0	4	11
12	MOHAMED MOHAMED, RIDUAN	45110727E	5	0	0	0	2	0	0	2	0	0	2	11
13	LUIS DE LOS SANTOS, ERMINDO	45063600E	0	0	0	0	0	1	0	2	0	5	3	11
14	TRABADO PRATS, RUBÉN	24347243H	0	0	1	0	0	0	0	6	0	0	4	11
15	ALI ESSAIDY, MOHAMED	45097488P	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	11
16	DRIS AHMED, MOHSEN	45097031B	5	0	0	0	0	1	1	2	0	0	2	11
17	MOHAMED HADI, MUSTAFA	45085604S	0	0	0	0	2	1	0	5	0	0	2	10
18	MORILLA MAURICIO, ANGEL	45113570J	5	0	0	1	2	1	0	0	0	0	1	10
19	ABDESELAM MOHAMED, ABDELLAH	45096638D	0	0	0	0	0	3	0	2	0	0	4	9
20	ABSELAM ALI, ABDELA	45097738H	0	0	0	0	0	0	0	2	3	0	4	9
21	ABDESELAM AHMED, YUSEF	45103424X	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	9
22	MOHTAR AHMED, ABDELHALID	45092677G	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	3	7

MUJERES EN RESERVA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
1	VALLEJO GALLEGO, Mª CARMEN	45119706P	0	5	0	0	0	2	0	2	0	0	2	11
2	MOHAMED LAHSEN, FATIMA	45086861F	0	0	1	2	0	0	0	5	0	0	3	11
3	ABDESELAM ABDESELAM, HAFIDA	45095012Q	0	0	1	1	0	0	0	5	0	0	4	11
4	MOHAMED KASSEN, SENIB	45111732S	0	0	2	0	0	0	0	5	0	0	4	11
5	MOHAMED MOHAMED, SUAD	45085689P	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	3	10
6	ABDELKADER HAMMU, SOHORA	45079397H	0	0	1	2	2	0	0	2	0	0	3	10
7	MOHAMED AHMED, F. SOHORA	45087618M	0	0	1	2	2	0	0	2	0	0	2	9
8	LAMRINI, YASMINA	X3289888Z	0	1	1	0	0	0	0	5	0	0	2	9
9	MUSTAFA ABDELLAH, SALIHA	45081139W	0	0	1	2	2	0	0	2	0	0	2	9
10	BECHARI, ASISA	X5871438K	0	1	0	0	0	0	0	5	0	0	3	9
11	AOMAR MOHAMED, ANISA	45095714M	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	2	9
12	LEÓN AYORA, Mª CARMEN	47781919V	5	0	0	0	0	1	0	0	0	0	3	9

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	B1	B2	B3	B4	B5	B6	B7	B8	B9	B10	B11	TOTAL
13	BARRERO RANDO, SUSANA	45081258Q	0	0	1	2	0	0	0	2	0	0	4	9
14	HEREDIA PIZARRO, Mª CARMEN	45108382T	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	8
15	MOHAMED ABDELLAH, ERHIMO	45082428J	0	0	2	0	0	0	0	2	0	0	4	8
16	PÉREZ DELGADO, Mª TERESA	45074480T	0	0	1	0	0	1	0	3	0	0	3	8
17	MOHAMED LAARBI MOH., NISRI	45093040E	5	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	8
18	AFRAOUI CABRERA, SUMAYA	45098889Y	0	0	2	0	0	0	0	3	0	0	3	8
19	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	45091358L	0	0	1	2	2	0	0	0	0	0	2	7
20	CHRAYAH, MERIEM	P053686	0	1	1	0	0	0	0	2	0	0	3	7
21	MOHAMED MOHAMED, KARIMA	45092610Y	0	0	0	0	0	0	0	4	0	0	3	7
22	EL KASMIQUI, HAYAT	X2965593L	0	1	1	0	0	0	1	0	0	0	3	6
23	MOHAMED MOHAMED, RACHIDA	45092040B	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	4	6
24	MAURICIO LOBILLA, GLORIA	45087120J	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	4	5
25	BADRI AHMED, NADIA	45090121R	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	3

B1	< 30 AÑOS
B2	PROC. INMIGRACIÓN
B3	Nº HIJAS/OS A CARGO
B4	ENTORNO FAMILIAR
B5	NIVEL FORMATIVO
B6	PROBLEMAS INDIVIDUALES
B7	PROBLEMAS FAMILIARES
B8	PROBLEMAS SOCIALES
B9	DISCAPACIDAD
B10	> 45 AÑOS
B11	ENTREVISTA

ANEXO III SOLICITANTES EXCLUIDAS/OS PROVISIONALMENTE

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	CAUSA
1	ABDELAH LACHIR, SUFIAN	X3523783E	NEGARSE A LA PRUEBA DE ALFABETIZACIÓN
2	ABDELLAH MOHAMED, SUMAYA	45101152S	NO ASISTE A ENTREVISTA
3	ABDERRAHAMAN HAMED, FATIMA	45084672A	NO ASISTE A ENTREVISTA
4	ABDESELAM MOHAMED, SALUA	45081778F	NO ASISTE A ENTREVISTA
5	ABSELAM MOHAMED, MALIKA	45071572J	ANALFABETISMO
6	AHMED ABDESELAM, FATIMA SOHORA	45090597V	NO ASISTE A ENTREVISTA
7	AHMED ABDESELAM, KAMAL	45098812K	NO ASISTE A ENTREVISTA
8	AHMED ALI, NASIHA	45088708Z	ANALFABETISMO
9	AHMED MOHAMED, HABIBA	450839443X	ANALFABETISMO
10	AHMED MOHAMED, HAIBBA	45094766T	ANALFABETISMO
11	ALI AHMED, MUAD	-	NO ASISTE A ENTREVISTA
12	AMAR MOHAMED, MUSTAFA	45072443X	NO ASISTE A ENTREVISTA
13	ARAUJO ANDUJAR, RICARDO	50937857X	NO ASISTE A ENTREVISTA
14	ASSU MOHAMED, SANAH	45110077Q	NO ASISTE A ENTREVISTA
15	BASRI, MOUNA	X0712033E	RENUNCIA A LA SOLICITUD
16	BELKACEM, FADELA	X2837031G	ANALFABETISMO
17	BEN MOUSSA, CHAFIKA	X2986772S	ANALFABETISMO
18	BOUAZZATENE, HOURIA	X3259779N	RENUNCIA A LA SOLICITUD
19	BOUHBOUH, AICHA	X1838634Z	ANALFABETISMO
20	BUSELHAM LAARBI, ABDELKADER	45090278C	ANALFABETISMO
21	CASTELLÓN ULAD, CRISTINA Mª	45111641Q	NO ASISTE A ENTREVISTA
22	CHACON DURAN, INMACULADA	45078995F	NO ASISTE A ENTREVISTA
23	CHAIR, ZINEB	X3334567G	NO ASISTE A ENTREVISTA
24	CORRALES RODRIGUEZ, ESPERANZA	46556973M	NO ESTÁ DESEMPLEADA
25	CORZO MUÑOZ, ROSA	45074823K	NO ASISTE A ENTREVISTA
26	DOUKKALI NAFIR, BOUCHRA	X5113700H	NO ASISTE A ENTREVISTA
27	ECHAHMI IBRAHIM, HAMSA	45096722R	NO ASISTE A ENTREVISTA
28	EL AYOUNI, DAAIFIA	X61939052W	ANALFABETISMO
29	EL KHAZROUNI, SOUAD	X1032595X	RENUNCIA A LA SOLICITUD
30	EL MAFTOUHI BEN ALI, RACHIDA	45113400G	ANALFABETISMO
31	EL MAROUFI, HOUDA	X6143664L	ANALFABETISMO
32	EL MOHAMMADI, OUFAT	LG13868	ANALFABETISMO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DOC. IDENTIDAD	CAUSA
33	EL SABERY, JAMILA	X1362330V	NO ASISTE A ENTREVISTA
34	EL YOUNSI, MERIEM	X3448584X	ANALFABETISMO
35	ENFEDDAL HADDU, WAFÁ	45090985Z	NO ASISTE A ENTREVISTA
36	GARCÍA CABRERA, Mª ISABEL	45077542A	NO ASISTE A ENTREVISTA
37	GHEBALOU HASSOUNI, ANISSA	45119686B	ANALFABETISMO
38	GONZÁLEZ GIL, GARCÍA	45061323E	RENUNCIA A LA SOLICITUD
39	HAMED AHABRACH, NABIL	45091015K	ANALFABETISMO
40	HEREDIA ENFEDDAL, NORA	45106721H	NO ASISTE A ENTREVISTA
41	HIDALGO FERNÁNDEZ, JESSICA	45101318C	RENUNCIA A LA SOLICITUD
42	IABASSANE ABDESELAM, HABIBA	45097626P	ANALFABETISMO
43	MARHOUM, MOHAMED	-	NO ASISTE A ENTREVISTA
44	MEHDI, RAHMA	X5896111S	ANALFABETISMO
45	MHAOULI BOULBEN, FARIDA	45121788C	NO ASISTE A ENTREVISTA
46	MOHAMED ABDELKADER, AHMED	45086820N	ANALFABETISMO
47	MOHAMED ABDELUEDE, ABDELMUNI	45073663B	NO ASISTE A ENTREVISTA
48	MOHAMED ABDESELAM, MOHAMED SUFIAN	45107423F	NO ASISTE A ENTREVISTA
49	MOHAMED ABDESELAM, SAIDA	45093794V	NO ASISTE A ENTREVISTA
50	MOHAMED ABSELAM, RASIDA	45089886A	BENEFICIARIA PDTE. FE IIIC
51	MOHAMED AHMED, SAMERA	45081206X	NO ASISTE A ENTREVISTA
52	MOHAMED CHAIB, HIMAD	45120507G	MENOR DE 16 AÑOS
53	MOHAMED ENFEDDAL, SAMIRA	45091182G	RENUNCIA A LA SOLICITUD
54	MOHAMED LAARBI, NADIA	45098540W	NO ASISTE A ENTREVISTA
55	MOHAMED LAYACHI, BUCHRA	45104193C	NO ASISTE A ENTREVISTA
56	MOHAMED MOHAMED CHERGUI, AIXA	45095626D	NO ASISTE A ENTREVISTA
57	MOHAMED MOHAMED, HIMO	45090702F	NO ASISTE A ENTREVISTA
58	MOHAMED MOHAMED, MOHAMD ANUAR	45107087Q	NO ASISTE A ENTREVISTA
59	MOHAMED MOHAMED, NAIMA	45083237V	NO ASISTE A ENTREVISTA
60	MOHAMED MOHAMED, SAMIA	45081525F	NO ASISTE A ENTREVISTA
61	MOHAMED MOHAMED, SOHORA	X3186727P	ANALFABETISMO
62	MOHAMED MOHAMED, SUMAYA	45105382J	NO ASISTE A ENTREVISTA
63	MUSTAFA ABDESELAM, ABDESELAM	45090887B	ANALFABETISMO
64	MUSTAFA MOHAMED, BUCHRA	45098948L	NO ASISTE A ENTREVISTA
65	MUSTAFA MOHAMED, JADILLA	45109155Z	NO ASISTE A ENTREVISTA
66	NEREIDA PERALTA, RIVERA	45114961R	NO ASISTE A ENTREVISTA
67	SARHANI, IMANE	X7477231T	NO ASISTE A ENTREVISTA
68	TARTOUT, MAIMOUNA	X7519370A	ANALFABETISMO
69	TEAMART, HADHOUM	X3189206A	NO ASISTE A ENTREVISTA
70	TUHAMI TUHAMI, AMINA	45082234A	NO ASISTE A ENTREVISTA
71	ZAA ZAA, SOUMIA	X5250906Y	ANALFABETISMO
72	ZAIZONE, ZOHRÁ	X4361375T	NO ASISTE A ENTREVISTA
73	ZAMOURI RIFI HADDU, OUAFA	45112757M	NO ASISTE A ENTREVISTA
74	ZARLI MOHAMED, FOUZIA	45104804X	ANALFABETISMO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales

1.733.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
JOSÉ MARÍA LÓPEZ GUTIÉRREZ	127/07	30,05
RAFAEL BÁEZ DURÁN	106/07	300,52
RAFAEL BÁEZ DURÁN	107/07	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

en Ceuta, a 21 de junio de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.734.- D. Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, que ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarle las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidas contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. Seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

- Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

- Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29-06-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 34 de la Ley 66/1997, de Medidas Fiscales, Administrativas y 55.2 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada, hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley, y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente, transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46, del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, 21 de junio de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACION.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100002447	GONZALEZ BOLORINO MANUEL	CL CERVANTES 14	51001 CEUTA	04 51 2006 005018087	0303 0703	300,52
0111 10 51100383272	PUERTAS LOS NIDOS, S.L.	CL JUAN DE PORTUGAL	51002 CEUTA	04 51 2006 005021929	0603 0606	1.250,00
0111 10 51100491285	ABDELKADER TOTO SAMIRA	BD JUAN CARLOS 1 39	51002 CEUTA	04 51 2006 005025565	0803 0205	300,52
0111 10 51100556054	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	04 51 2006 005019101	0505 0106	300,52

RÉGIMEN05 R.E.TRABAJADORES CTA. FROP. O AUTÓNOMOS

REG. T/IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	CP POBLACIÓN	TD NÚM. RECLAMACIÓN	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 510004405816	MAESE LOPEZ ROSA MARIA	CL SANTANDER 19	51001 CEUTA	04 51 2006 005021020	0405 0506	300,52
0521 07 511000297908	MARTIN SUAREZ RAFAEL	CL PLAYA BENITEZ 22	51004 CEUTA	04 51 2006 005016976	0606 0606	300,52

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.735.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en MUELLE DE PONIENTE, 3.ª ALINEACIÓN, CONCE.123, a instancia de D. AGUSTÍN ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, DNI/ TR 28891290R, en representación de IMESAPIM S.A., teléfono 956510277.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Noci-

vas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: OFICINA - GARAJE

Ceuta, 4 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMIBISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.736.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Vitzhak Medina que D. Mariano Llorente Pecino, en representación de Limpiezas Ceuta, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en calle Alcalde Fructuoso Miaja, n.º 12, para ejercer la actividad de Almacén y venta menor de productos de limpieza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Vitzhak Medina.

Ceuta, 1 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMIBISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.737.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a PUB DIVINE y a CAFETERÍA MADAME POTH, que D. Emilio Barranco Cazalla, en representación de Marina Hercules, S.A., solicita licencia de implantación de local sito en Paseo de las Palmeras, para ejercer la actividad de Dársena Deportiv y Zona Comercial.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a PUB DIVINE y a CAFETERÍA MADAME POTH.

Ceuta, 7 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMIBISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.738.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Manuel Medina García que D. Mustafa Mohamed Layachi, en representación de NOOR Y MOHAMED, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en Bda. Juan Carlos I, n.º 32, para ejercer la actividad de Obrador de carne y venta de comestibles.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Medina García.

Ceuta, 1 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMIBISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

1.739.- En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Andrés Zamorano que D. Mariano Llorente Pecino, en representación de Limpiezas Ceuta, S. L., solicita licencia de implantación de local sito en calle Alcalde Fructuoso Miaja, n.º 12, para ejercer la actividad de Almacén y venta menor de productos de limpieza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Andrés Zamorano.

Ceuta, 7 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D.F. EL TECNICO DE ADMIBISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.740.- Proyecto de Instalación de Material Urbano, S.A., (PRIMUR) solicita homologación del kiosco modelo "Alhambra" de su producción.

Aporta el interesado documentación gráfica y Técnica sobre las características del kiosco cuya homologación se pretende.

Consta en el expediente informe de los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento (Área de Proyectos y Obras) del siguiente contenido:

En relación a la petición presentada por la Empresa Primur, solicitando homologación de modelo de quiosco de tres tamaños conforme a la documentación presentada, se informa lo siguiente:

Se presenta por parte de la empresa Primur ficha técnicas de características, planos de planta y alzados y alzados en color del quiosco modelo Al-hambra con persiana de tres dimensiones distintas en planta (2600x1700, 2800x1700 y 3190x1700).

Las características generales del modelo del quiosco para el que solicita homologación son las siguientes:

DESCRIPCIÓN GENERAL

Quiosco de construcción monobloque, de planta rectangular con extremos acilaflanados. Dispone de cubierta a ocho aguas.

Frente equipado con persiana de seguridad con accionamiento manual.

Equipamiento orientado a múltiples actividades.

CARACTERÍSTICAS

Base: De perfiles estructurales de acero galvanizado en caliente.

Pavimentos : Interior de chapa de aluminio antideslizante, tipo damero, sobre tablero DM.

Estructura: Principal de perfiles tubulares de acero al carbono galvanizado en caliente.

Auxiliar de carpintería de aluminio, con accesorios y juntas de neopreno.

Cerramientos: Ciegos laterales y parte trasera, con persiana de seguridad autoblocante en el frente.

Opacos : De chapa de acero galvanizado pintado.

Vidrio: En puertas correderas y parte expositora fija inferior bajo mostrador, se instalan vidrios laminados de seguridad con lamina de butiral transparente intermedia.

Aperturas: Frente con persiana de seguridad con accionamiento manual y doble cerradura de seguridad. Una vez abierta se dispone mostrador fijo y expositor inferior acristalado.

El acceso al quiosco se realiza por puerta lateral, apertura hacia el exterior.

Bando: De chapa de acero galvanizado pintado.

Sobre el bando se realiza una banda perimetral de ventilación, realizada con chapa perforada con acabado en pintura polimerizada.

Cubierta: De resina de poliéster reforzada con fibra de vidrio, acabado exterior de GEL-COAT.

Visera: Perimetral en frente y laterales de chapa de acero galvanizado pintado.

Otros: Escudo de la Ciudad

INSTALACIONES

Electricidad: Se suministra una caja Cahors 256XXX de acometida para un contador y esquema unifilar adjunto.

Alumbrado: Iluminación interior mediante luminarias de tubos fluorescentes.

Cuadro de interruptores eléctricos integrado en mueble.

Colores:

Cubierta acabada en Gel-Coat cobre.

Bajo cubierta pintado en color RAL 7022.

Bando: Pintura polimerizada RAL 8004.

Visera: Acabado de pintura color oxiron negro forja.

Brazos de apoyo visera: Acabado de pintura color oxiron negro forja.

Estructura: Pintada polimerizada RAL 7022.

Persiana: Pintura polimerizada RAL 7035.

Opacos: Pintura polimerizada RAL 7035.

Cerramientos interiores y estanterías: Pintura polimerizada en blanco.

Luminarias : Color RAL 7022.

La pintura polimerizada se retira en instalación con desengrase-fosfatado, lavado, secado y pintura en polvo de poliéster polimerizado en horno a 200.º C.

Otras: Toma de teléfono incorporada en mueble eléctrico.

EQUIPAMIENTO

Estanterías metálicas en el fondo.

Incorpora panel de control de instalaciones para bases de enchufes, interruptores y toma de teléfono.

Mostrador corrido de granito.

Hueco en el techo con correderas para almacenaje bajo cubierta.

MONTAJE

El cuerpo del quiosco , al ser monobloque, se transporta totalmente ensamblado.

«In situ» se procede a la nivelación de dicho cuerpo principal y al montaje de la cubierta y la visera.

Por ultimo, se realizan comprobaciones finales.

Analizada toda la documentación presentada, y dado que este modelo es similar a los ya utilizados en distintas zonas de la ciudad, suministrados por el mismo fabricante, con buenos resultados de conservación siempre y cuando las labores de mantenimiento del mismo sean las correctas, no se observan inconvenientes de índole técnico para la aceptación del mismo, en cumplimiento de la Ordenanza de Kioscos (art. 3.1), en la cual se indica que las instalaciones (kioscos) habrán de ajustarse a los modelos que aprueben la Consejería con competencia en materia de ocupación de vía pública, previos informes favorables de los servicios técnicos de la misma. Asimismo, se procederá a un proceso de homologación conforme al procedimiento señalado en el art. 8 de la Ordenanza de Mobiliario Urbano.

El Consejero de Fomento por su Resolución del 20/04/07 aprueba provisionalmente la homologación del quiosco modelo Alhambra, acordando un período de información pública y la publicación de dicha Resolución en el B.O.C.CE.

Con fecha 11/05/07 (n.º.4633) se publica en el B.O.C.CE., aprobación provisional del quiosco, acordandose así mismo un período de información pública , durante el que, de conformidad con la certificación que consta el expediente, no se han formulado alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza General de Mobiliario Urbano contempla en su artículo 8º el procedimiento a seguir para la homologación de todos los elementos del mobiliario urbano que se pretende instalar en la vía pública.

El proceso de aprobación aparece reflejado en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo 8 y básicamente consistente en:

Emisión de informe por los Servicios Técnicos municipales sobre el proyecto presentado.

Propuesta de homologación en base al carácter positivo del informe emitido por los Servicios Técnicos.

Resolución de aprobación provisional del órgano competente y exposición pública por un período de quince días.

Transcurrido el plazo anteriormente señalado y tras considerar las alegaciones recibidas, aprobación o denegación definitiva.

El artículo 3.1 de la Ordenanza Reguladora del otorgamiento, aprovechamiento y utilización de kioscos determina que las instalaciones contempladas en la aludida normativa habrá de ajustarse a los modelos que apruebe la Consejería o Viceconsejería competente en ocupación del dominio público, que por Resolución 16.05.06 corresponde al Consejero de Fomento.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba definitivamente la homologación del kiosco modelo "Alhambra" fabricado por Proyecto de Instalación de Material Urbano, S.A., (PRIMUR).

Se publica en el *Boletín Oficial de la Ciudad* la aprobación definitiva.

Ceuta, a 21 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.741.- Intentada la notificación preceptiva a D.ª M.ª DEL CARMEN ALBARRACÍN CASANOVA, con DNI 45094364N sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º 236.723 por infracción de tráfico, se comunica a D.ª M.ª DEL CARMEN ALBARRACÍN CASANOVA que ha sido identificado por D. JOSÉ LUIS GUERRA MUÑOZ, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 72.3 del R.D.L. 339/90.

Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

Fecha: 11-02-07

Hora: 20,30

Matrícula: 8132 BXP

Marca: Seat

Modelo: Toledo

Lugar de Infracción: Avda. Reyes Católicos

N.º: s/n

Art. Infringido: 94.2.1 Reglamento General de Circulación.

Hecho: Estacionar en doble fila

N.º agente: P-251

Importe de la multa: 60,10 euros.

Tipo infracción: L

En base al art. 67 del R.D.L. 339/90, en caso de infracciones graves, además de la multa, podrá imponerse la

sanción de suspensión del permiso o licencia de conducción por el tiempo mínimo de un mes y máximo de hasta tres meses. Esta sanción se impondrá en todo caso en el supuesto de infracciones muy graves, sin perjuicio de las excepciones previstas legalmente. Este mismo precepto establece que la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 30 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia.

En virtud del art. 79.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 15 días, para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Eugenio Muñoz Dick, Licenciado en Derecho adscrito a la Consejería de Gobernación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde al Consejero de Gobernación, por delegación del Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 25-05-06 en virtud del art. 68.2 R.D.L. 339/90.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 81.2 R.D.L. 339/90).

Lugar de pago: Edificio Ceuta Center (calle Padilla) de 9:00 a 14:00 Horas

Ceuta, a 4 de mayo de 2007.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.742.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 78/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 22 de septiembre de 2005, se delega la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de La Juventud en la, Excmo. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca (B. O. Ciudad de 04-10-2005).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 10 de los Estatutos de la Residencia de la Juventud. (B.O. Ciudad de 15-11-1996), dispone que el Presidente/a del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud será el Presidente-Alcalde de la Ciudad o miembro de la Asamblea en quien delegue.

El artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

contempla la posibilidad de delegar el ejercicio de competencias de órganos administrativos a otros órganos cuando existan circunstancias que lo hagan conveniente.

La delegación de competencia deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, según dispone el artículo 13.3 de la Ley 30/1992.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Déjese sin efecto el Decreto de Presidencia de 22 de septiembre de 2005, por el que se delegaba la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud en la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca.

2.ª.- Deléguese la Presidencia del Consejo Rector de la Residencia de la Juventud en la Ilma. Sra. Diputada de la Asamblea D.ª Kissy Chandiramani Ramesh.

Ceuta, a 27 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.743.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta y los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18- de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Esta Presidencia ha previsto delegar la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Viceconsejero de Deportes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Real Decreto 808/2007, de 19 de junio, nombra Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta a D. Juan Jesús Vivas Lara, elegido por la Asamblea de Ceuta en sesión celebrada el 16 de junio de 2007.

El art. 9 de los vigentes Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, dispone que su Presidente será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o miembro de la Asamblea en quien delegue.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Ilmo. Viceconsejero de Deportes, Sr. D. Víctor Íñiguez Márquez.

2.º.- Dése cuenta del presente decreto a la Junta Rectora del I.C.D., y a la Asamblea de la Ciudad, en la primera sesión que celebren.

3.º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Ceuta, a 27 de junio de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.744.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Urbanismo, cargo para el que fue nombrado por decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de mayo de 2006, y

en virtud de la delegación conferida por el Consejero de Fomento por decreto de 23 de mayo de 2006 (BOCCE n.º 4533, de 26 de mayo de 2006), ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente,

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al refuerzo del aislamiento de las paredes y cristales de los edificios ya construidos (mejora del aislamiento térmico), en el marco del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDEA), de fecha 4 de octubre de 2006.

Con fecha, 21 de diciembre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, cuyo crédito presupuestario disponible es de 41.729 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 10 de Abril de 2007, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.627 de fecha 20 de abril de 2007. Posteriormente el día 10 de mayo de 2006 se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.635 de fecha 18 de mayo de 2007.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de enero de 2005.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO: Denegar la solicitud presentada por el Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta «Santa María de África» en base a lo dispuesto en las bases reguladoras - 1 - objeto (establecimiento del régimen de ayudas públicas a inversiones que tengan como objeto la habilitación de la envolvente térmica de los edificios existentes) y 3 - proyectos subvencionables - (se consideran proyectos y actuaciones subvencionables: el refuerzo del aislamiento de las paredes y cristales de los edificios ya construidos, siempre que ello implique un ahorro de energía) y en el acta de no inicio emitida por el Servicio de Industria y Energía de la Ciudad Autónoma, la cual indica que «se está construyendo un edificio donde irá ubicado el Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta» y por ello se evidencia un incumplimiento por parte de la entidad solicitante de conformidad con la documentación presentada, dado que el edificio se encuentra actualmente en construcción.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicto, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/192, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo

anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de junio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.745.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Urbanismo, cargo para el que fue nombrado por decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de mayo de 2006, y en virtud de la delegación conferida por el Consejero de Fomento por decreto de 23 de mayo de 2006 (BOCCE n.º 4533 de 26 de mayo de 2006), ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a la inversión en elementos o instalaciones destinados al aprovechamiento de la energía solar para la producción de agua caliente sanitaria, en el marco del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), de fecha 4 de octubre de 2006.

Con fecha, 21 de diciembre de 2006, se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la presente convocatoria, cuyo crédito presupuestario disponible es de 19.282 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con fecha, 10 de abril de 2007, se emite Propuesta de Resolución Provisional, siendo la misma notificada a l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.627 de fecha 20 de abril de 2007. Posteriormente el día 10 de mayo de 2006, se realiza la Propuesta de Resolución Definitiva, siendo igualmente notificada a tod@s l@s interesad@s mediante su publicación en el BOCCE 4.635 de fecha 18 de mayo de 2007.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de enero de 2005.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas por los interesados que a continuación se indican:

NIF: Q510009-I;
Solicitante: Centro Neocatecumenal Diocesano de Ceuta «Santa María de África»
Domicilio: C/ Loma Margarita, n.º 26 - Ceuta
Valoración: 50
Subvención: 19.282 euros

NIF: 24225421-G

Solicitante: Pablo Cobo Martínez

Domicilio: Pol. Virgen de África, 22-6-1 - Ceuta

Valoración: 0

Subvención: 0 euros

Se propone la denegación a la solicitud de ayuda presentada por D. Pablo Cobo Martínez, al no justificar en el proyecto presentado, información relevante y necesaria para estimar el ahorro energético de la instalación.

SEGUNDO.- Las subvenciones serán financiadas por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) con cargo al convenio de colaboración que, para estas actuaciones y para el ejercicio 2008, se ha firmado entre IDAE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El plazo para la realización del proyecto objeto de la subvención será de cuatro meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos en el Real Decreto 2042/1985, de 18 de diciembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de «caja» por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 5.000 € por preceptor, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono

de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra.

c) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

d) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Licencias de apertura de establecimiento y/o en su caso de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

3) Liquidación del impuesto sobre la Producción los Servicios Y la importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

4) Certificados expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

5) Acreditación documental del nivel de autofinanciación señalado en el proyecto a subvencionar..

TERCERO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el BOCCE 4.586 de 28 de noviembre de 2006.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse cursa de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Ceuta, a 19 de junio de 2007.- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.746.- Mediante Resolución de la Consejo de Administración de Parque Marítimo del Mediterráneo, S. A. de fecha 24 de mayo de 2007, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto «Nuevas instalaciones destinadas a gimnasio sito en Parque Marítimo del Mediterráneo en Ceuta».

Entidad adjudicadora: Sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo S. A.

Número de expediente: 31/07

Objeto del contrato: La ejecución de las obras de nuevas Instalaciones destinadas a gimnasio para actividades deportivas e integradas en el Parque Marítimo del Mediterráneo

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: ordinaria

Procedimiento: concurso

Forma: Abierto

Presupuesto de adjudicación: (375.310,84 euros).

Adjudicación:

Fecha: 24 de mayo de 2007

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS CONSERMAN, S. L.

Ceuta, a 26 de junio de 2007.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Aquiles Ruiz López.

1.747.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta fecha 25 de mayo 2007, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto «Muros de Contención sito en la Carretera Nacional 353 «OBIMASA».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 02/07

Objeto del contrato: La finalidad de las obras es el abancalamiento y aterrazamiento en la vaguada existente en las instalaciones de OBIMASA, con objeto de evitar la erosión que se produce en las mismas con motivo de las riadas en la época de lluvia y conservar las especies autóctonas.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Forma: Abierto

Presupuesto de adjudicación: (237.607,74 euros).

Adjudicación:

Fecha: 25 de mayo de 2007

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES, SERVICIOS Y MANTENIMIENTO CONSERMAN, S.L.

Ceuta, 26 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.748.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta fecha 7 de junio 2007, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto «Diagnosis y consolidación de urgencia de las Murallas del AFRAG de Ceuta, Intervención 3 «Puerta de Fez».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 132/07

Objeto del contrato: Las actuaciones tienen como finalidad las de consolidación de la Puerta de Fez, contenidas en las Mrallas del Afrag de Ceuta, que se encuentran en una precaria e inestable situación, con objeto de evitar su deterioro progresivo y recuperar parte del patrimonio histórico cultural de la Ciudad.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Concurso

Forma: Abierto

Presupuesto de adjudicación: (15.172,26.

euros).

Adjudicación:

Fecha: 7 de junio de 2007

Adjudicatario: CONSTRUCCIONES JOMASA, S.L.

Ceuta, 26 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.749.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta fecha 2 de mayo 2007, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto «Pavimentación y nuevas redes de saneamiento y pluviales en calle La Legión».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 19/07

Objeto del contrato: Las obras consisten en la demolición de la calzada y acerado para la construcción de nuevas conducciones para aguas fecales y pluviales y construcción de nuevas arquetas, para posteriormente proceder a la reconstrucción, completar la actuación con la colocación de bolardos en ambas aceras que impidan el aparcamiento de vehículos, y señalización de calzada y cebreado para pasos de peatones.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Urgente

Procedimiento: Subasta

Forma: Abierto

Presupuesto de adjudicación: (160.000 euros).

Adjudicación:

Fecha: 2 de mayo de 2007

Adjudicatario: AFRICANA DE CONSTRATAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.

Ceuta, 26 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.750.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta fecha 22 de noviembre de 2006, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto «Complementario de la Zona Centro 2.ª Fase de Ceuta».

Entidad contratante:

Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA

Número de expediente: 19/06

Objeto del contrato: La ejecución de las obras consisten en el incremento de luminarias e intensidad lumínica del alumbrado proyectado, impermeabilización de los sótanos aparecidos en los soportales, ejecución de canalizaciones para suministro eléctrico, abastecimiento de agua, red de telecomunicaciones y saneamiento, tratamiento superficial de la solería.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento: Negociado sin publicidad

Presupuesto de adjudicación: (162.998,60 euros).

Adjudicación:

Fecha: 22 de noviembre de 2006

Adjudicatario: DRAGADOS, S. A.

Ceuta, 26 de junio de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

